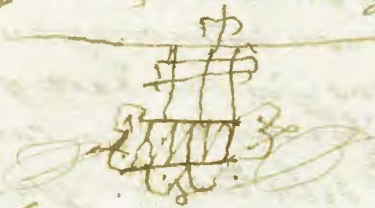


de la que fuere recibida los unos en favor de los otros y esta en favor de
aquellos sea reciproca gracia y donacion pura y libre sin embargo
de el derecho de mayorazgo y con renuncia de la
ley del ordenamiento real y de mas del caso y
el termino de cuatro años para pedir mas valor
subleuanto del contrato y la dicha Teresa otorga de la
ley sesenta y uno de Toro y de mas del caso. en lo q es sacadora
por el presente Escribano de q se sabe y juro en forma de derecho la validacion
de esta Es. ra de que otorgo de mi voluntad por convertirse en mi provecho y contra
mis renunciamos de la ley real q prohíbe la general del derecho en forma y con
mo reales vendedores los unos en favor de la otra y esta en favor de aquellos se
obligan a la evicion seguridad y saneamiento mejoras y aun que se haga sin
que en tiempo alguno ningunos de los otorgantes tendran mal alor. Pley
Tenerate ala cosa que es canciada. Si la tuvieran reciprocamente
salvada a la voz y defensa de la causa y asu esta la defendan hasta
dejar al que sea inquietado en quietud y pacifica posesion segun las leyes
de Castilla y como por dho mejor puedan y de van ser obligados con sus
Personas y bienes al cumplimiento de todo diron y oyes Preso el Podo
rio de justicia Sumision y renuncia de leyes fueros y dchos de su favor
Con la ley real que Prohibe la general del derecho en forma q se otorgo
yo el Escribano que en el termino de la ley de pago aui majestad el
medio real o ciento y setome labaron en el fuero de hipotecas Pena de
nulidad asi lo dijeron y otorgaron en dicho Lugar dho dia mes y
año siendo testigos D. Juan José de Castaneda y D. Juan de Sosa
manes Herrera Vecinos de dicho Lugar. Heras a los otorgantes yo el
Escribano di fe con lo firmaron y fimo. Tomas Digo de la Riva
Teresa otorga. Antemi. D. José Joaquín de la Sotaterra.
Yo susodicho Sotaterra Escribano Publico del Viceso de la An
figua Puerta de Cudayo en el Partido Entrambasaguas Presente
fui ante otorgamiento en los testigos con testigos y en Pres.
va de concordar consumatiz lo signo y fimo en el Lugar de
Heras y mi oficio dia mes y año de su otorgamiento. Lote. Tengelones.
Maria Teresa de la Sota Valgu.



El Cagrela Sotaterra

En San de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y uno

razon de esta ~~terra~~ en el oficio de Intendentes de este valle
 de Villacueva y esta aun cargo de la finca radicante en
 el pago real y medio del medio ^{de} ~~no~~ ^{correspondiente} a la
 Hacienda nacional; y p. a g. conde lo fincas.

Dato de medio ^{de} ~~no~~ ^{correspondiente} a la Hacienda nacional
 Por la toma de razon 16.
 17-17

Cuenta que damos los señores Juan Lopez y Martin de la Riva de la
 gan de Navarrela y Entramitas aguas como depositarios q' havemos sido
 los vienes que fincaron por el monte de Dⁿ Pedro An^{te} Cordero de q' fue del
 dho Entramitas; a D^a Maria Fuereza de la sota como heredera de dho vi-
 nes, y la firmamos con cargo data en la forma siguiente:

Cargo

Primeram Son Cargo, quatro mil quinientos y ochenta n.^{os} q' son
 importe de doscientos noventa y dos celim. de blair, q' se vendia
 por en el mes de Junio, y Julio, a mil ochocientos trece, a diez y
 seis n.^{os} los doscientos, y a quince los noventa y dos restantes,
 los mismos q' resultaron al tiempo de la venta de dho trece
 tos, y veinte y dos que resultan en el inventario, p' la diferen-
 cia q' hubo con dho en las mercedes, y falta q' tenia el celim
 p' el cargo. Con que se entrego, ala fencia con q' se vendio - - - 04680
 Han doscientos cincuenta y tres n.^{os} con veinte y quatro n.^{os} q' son
 importe de siete celim. y once tercias de trigo, q' resultan en
 dho inventario, vendidos a treinta y tres n.^{os} celim. - - - 00293
 Han doscientos quarenta y ocho n.^{os} importe de quince celim.
 y medio de nuces que tambien resultan en dho inventario
 y se vendieron a diez y seis n.^{os} celim. - - - 00248
 Han quinientos veinte y siete n.^{os} con diez y ocho n.^{os} q' son im-
 porte de diez y siete celim. y medio de blair que salieron por
 la fencia a los diez y ocho q' resultan en el inventario y
 se vendieron a diez y seis quantos tercias - - - 00527-18
 Han setenta n.^{os} que pago Juan. Saravia, por el dho que
 se cita en el mismo inventario - - - 00060
 Han doce n.^{os} que tambien pago el mismo Saravia por los mis-
 mos q' resultan en dho inventario - - - 00012
 Han veinte y quatro n.^{os} importe de las sedas q' tambien vendi-
 resultan del mismo inventario - - - 00024

700. Ciento treinta y dos nn. ^{Don} importe de las veinte y dos ca.
 de Tocino, que estan inventariadas y se bendieron a seis nn. ⁰¹³²
 701. Cincuenta y dos nn. ^{Don} importe de ocho ca. y cinco a seis y
 medio nn. ⁰⁰⁰⁵²
 702. Veinte nn. ^{Don} importe de cinco ca. y cinco q. ⁰⁰⁰²⁰
 703. Veinte nn. por otros pocos de Jexba y otros q. se usaban en la
 Casa de Sigan segun Verulta del mismo Inventario ⁰⁰⁰²⁰
 704. Dos mil siete cientos quarenta y nueve nn. Con diez y siete
 nn. ^{Don} importe de Ciento cincuenta y nueve Cantaros, y
 seis arumbres de vino, que se bendieron en el mes de Mayo
 de ochocientos y tres en esta forma; las veinte y quatro
 y seis arumbres a veinte nn.; Ciento veinte y siete y
 diez, y siete, y las tres y media restantes a catonze n. puer
 aunque en dho Inventario Verulta mayor cantidad, se
 arramamos de dñr. ^{no} con aristencias del En. ^{no} ^{no} ^{no}
 por no estar vendible. ⁰²⁷⁴⁹
 705. Setecientos y sesenta nn. ^{Don} los mismos en que se bendi
 en Zende que tambien Verulta en el Inventario ⁰⁰⁷⁶⁰
 706. mil quatro cientos y veinte y ocho nn. ^{Don} importe de ochenta
 y nueve Celem. y quatro tencias de Maiz, los mismos
 que se percibieron por hermita de las Maguilar del Moli-
 no de Sigan de Maiz ochocientos tres hasta Di-
 ciembre inclusive del mismo año, y se bendieron a diez
 y seis nn. Celem. ⁰¹⁴²⁸
 707. tres mil setenta y quatro nn. ^{Don} importe de ciento
 Noventa y un Celem. y un de Maiz, los mismos q. se han
 percibido del Molino de Villa Verde en dho tiempo, y se
 han vendido a los mismos diez y seis nn. ⁰³⁰⁶⁴
 708. quinientos y cinco nn. ^{Don} importe de diez y siete Celem. de
 trigo q. en dho tiempo se han percibido del Molino de Sigan
 y se bendieron los siete Celem. a treinta nn. y los diez restan-
 tes a veinte y nueve y un. ⁰⁰⁵⁰⁵

Mr. cien nn. que pago Juan Diego por la Venta del Prado que esta en Solmaro, y correspondiente al año Ciento ochocientos y trece - - - - - 00400

Mr. doscientos nn. que pago Fran.º Lavin Sec.º de Espinoza, por la Venta del Prado de Campos delante, por los años de doce, y trece - - - - - 00200

Mr. dos mil seiscientos ochenta y seis nn. Don importe de Ciento setenta y seis celemin. de Maiz, los mismos q.º barbo al tiempo de su venta de los doscientos q.º se cogieron en la Venta en el Ciento año ochocientos y trece y se vendieron en Julio y Ago.º de ochocientos Catore en esta forma, los ciento y seis celemin. a diez y seis nn. y los setenta restantes, a diez y seis y m.º - - - - - 02686

Mr. dos mil trescientos setenta y dos nn. Con diez y siete m.º importe de ciento y cincuenta celemin. y m.º de Maiz que se traen del Molino de Villator de de el m.º de En.º ochocientos Catore hasta el de octubre inclusive del mismo año, y se vendieron, los setenta celemin. a diez y seis nn. y m.º y los ochenta y medio restantes a quince, nn. en los meses de Enero, Julio, y Ago.º del mismo año - - - - - 02362

Mr. mil setecientos treinta y ocho nn. importe de Ciento y siete celemin. de Maiz que en dho tiempo se han por el Cebido de la mita de San Magutlan del Molino de Sigua, y se han vendido los cincuenta y dos celemin. a diez y seis nn. y m.º y los cincuenta y cinco restantes a diez y seis nn. - - - - - 01738

Mr. dos mil y cincuenta nn. Don importe de Ciento y dos y m.º Cartanar de bino, los mismos q.º se cogieron en dho año ochocientos trece después se pagan el Dicenno a la Ig.ª y se vendieron a veinte nn. Cartanar en el m.º de En.º ochocientos Catore - - - - - 02050

Mr. doscientos ochenta y seis nn. importe de diez y siete celemin. y Catore tex. de Nueces que se cogieron en dho año ochocientos trece y se vendieron en Feb.º ochocien-

estos catonze - De la Josa - - - - - 27310:4
 Son setecientos veinte y nueve nn. Con diez y siete nn.
 importe de veinte y ocho celemin. y once ternos de Fri-
 go, q. correspondieron del Molino. y fijan en-
 sta Fienpa, y se bendieron los diez y siete a vein-
 te y seis nn. y los once y once tercias restantes a
 veinte y cinco - - - - - 00729-17
 Son ciento y setenta nn. y los mismos q. entrego Ben-
 tris de Septien por el importe de una botra que te-
 nia de amediar y la bendio en dho año de ochocien-
 tos y catorce - - - - - 00160...
 Son ciento setenta y cinco nn. los mismos q. entrego
 Juan de Manua, por lo q. correspondio a otra
 botra que tenia de amediar y la bendio en dho año
 de ochocientos y catorce - - - - - 00165...
 Son doscientos noventa y quatro nn. los mismos que
 entrego Andres del Soto por la mitad del importe de
 un botra que tenia de amediar y la bendio en dho año
 de ochocientos y catorce - - - - - 00294...
 Son trescientos noventa y seis nn. los mismos q. vale-
 ron, dos Novillos que tenia en Apurcencia Domingo
 de Campos Sec.º y cristuente, y por estas enforamos de
 amor se bendieron en otra cantidad, en Jalsa de ochocien-
 tos y trece - - - - - 00396...
 Son doscientos setenta y quatro nn. los mismos que
 pago el dho Domingo por la Venta del Prado del Dyo
 la Encina, correspondiente a los años de trece y cat-
 torce - - - - - 00264
 Son setenta y quatro nn. q. pago Bautista Fern por
 la Venta del Prado de Solmaro, correspondiente a dho
 años de ochocientos y catorce - - - - - 00074
 Son cien nn. que pago Fern.º Fern por la Venta del 29678:4

- Prado y Campos delante correspondiente al mismo id
no ochocientos y catorce - - - - - 00600
- Unos setecientos y quatro un. Son los mismos que baho el erqui
ma y los Prados y las Casas de Bujan en citados años de o -
Cholientos y catorce - - - - - 00704
- Unos treinta y dos un importe y quatro celemin de Castañera q.
se recogieron y vendieron en octabre del mismo año - - - - - 00032
- Unos setenta un. que pago el Casero Fran. Sarcavia por
la oja y la Castañalera, en citados dos años de ocho
cientos trece, y ochocientos catorce - - - - - 00060
- Unos setenta un. que pago el mismo Sarcavia en citados
dos años por el oja y la Maiz - - - - - 00060
- Unos quatrocientos un. que tambien pago en expresado
dos años por la venta y la Huerta - - - - - 00400
- Unos seiscientos y noventa un. los mismos q. valio en
Zendo, del Molino y Villa bende, en Dic. ochocientos
y trece - - - - - 00640
- Unos trescientos un q. valio otra Zendo del Molino y
Bujan en dho mes de Dic. ochocientos y catorce - - - - - 00300
- Unos quatrocientos y ⁴⁰un. q. valio otra Zendo del Molino y
Villa bende en expresado mes de Dic. y año ochocientos y
catorce - - - - - 00440
- Unos ocho un. q. entrego Juan de Camada del importe de un
condeno que tenia y arrendar y libendio, en dho año de
ochocientos y catorce - - - - - 00008
- Unos dos mil ochocientos y veinte un. Son importe de Ci
ento ochenta y dos celemin y ocho tex. de Maiz los
mismos q. se recogieron y vendieron en expresado año
de ochocientos y catorce, de ducido el Diezmo, y mamar, q.
hubo hasta subenta que fue en Junio de ochocientos y quin
ce, al respecto de quinze un. los cien celemin y a diez y sin
los ochenta y dos y ocho tex. restantes - - - - - 02820
- Unos dos mil ciento setenta y un un. Son importe de ciento

treinta y siete celemin. y quatro tercias de Maiz los mismos
 que han correspondido de Maquilan, en los Molinos de Villan
 bea y Vijan, desde No. de ochocientos y catorce hasta Man
 to, inclusive ochocientos quince, y se bendieron los se
 tenta celemin. a quince y m. n. y los setenta y siete y qua
 tro teras restantes, a diez y seis, en el mes de Junio de dho
 año ochocientos y quince - - - - - 02161
 m. ciento y guarenta n. importe de siete celemin. de trigo q.
 en dho tiempo correspondieron del Molino de Vijan y se ben
 dieron a veinte n. celemin - - - - - 00140
 m. quatrocientos setenta y cinco n. los mismos que valio
 la Jexba, en citada año ochocientos quince, puer lo res
 tante importo lo q. con dñ de dho s. se recogio en
 la Cava de Vijan - - - - - 00475
 m. veinte y ocho n. que entrego Diego Enxins, por el importe
 de una Cabra, que bendio en citada año ochocientos quince 00028
 m. ocho n. que entrego Carlos Alvarro importe de un con
 dno q. bendio en el mismo año ochocientos quince - - - - - 00008
 m. ciento y noventa n. q. entrego, Andres del Soto del
 importe de una lota que tenia de amediar y la ben
 dio en citada año ochocientos quince - - - - - 00190
 m. diez y siete n. q. entrego Torquino otra por ochog. n.
 libras de Lanas - - - - - 00017
 m. mil ochocientos treinta y siete n. importe de seten
 ta Cantanas de vino que se cogieron en el año ochoc
 cientos y catorce, despues de pagar el diezmo a la J. q.
 con devueto de dos Cantanas de menmar, y cincuen
 ta y tres n. q. se gastaron p. su conduccion y descan
 go, quando se bendieron en Feb. de citada año ochoc
 cientos y quince a veinte y siete n. Cantana - - - - - 01837
 m. ciento treinta y ocho n. importe de ocho celemin.
 y diez tercias de Nuezes q. se bendieron en Marzo de
 dho año ochocientos y quince, puer los restantes han

De la buelta - - - - - 40,098,1

ta, quince celest. que se cogieron, se llebanon a Enas de oñ
 or dñs s. rra gñ Maria Theresia vella Sota - - - - - 00138-
 M. dore nñ. q. entrego Diego Enas, por lo q. correspondio
 del importe de dos cabritos q. vendio en Mayo de ochos
 cientos y quince - - - - - 00012
 M. veinte y cinco nñ. q. entrego Dñs Enas por el impor
 te de un Cartron q. vendio en octu. de el mismo año - - - - - 00028
 M. Setenta nñ. que pago Fran. Saravia, en dño año de o
 Chocientos quince por las Ventas de la Huerta, puer hien
 ta, dos cientos q. importaba, quedaron de q. de dñs -
 s. rra gñ Maria Theresia de la Sota - - - - - 00060
 M. trescientos y treinta nñ. q. pago Dñs Gabriel de Mar.
 por los Redtos de Encena de dos cientos dñc. que es
 ta en favor de Ciudad Señores, y de lo pagado, hasta el
 año de mil ochocientos y trece inclusive - - - - - 00330
 M. tres mil trescientos treinta y quatro nñ. los mismos
 q. han entregado los Dec. de las Villas de Pontefos, por lo q.
 Redtos de un Zorro de ochocientos dñc. que esta en fa
 vor de las mismas s. rras - - - - - 03334
 M. Setecientos noventa y dos nñ. q. han entregado los
 Dec. de Entrambasaguas, por los Redtos de otro Zorro
 de dos cientos dñc. q. tienen Contratos y en favor de Ex
 porada Señores - - - - - 00792
 M. ciento y noventa nñ. importe de las mitad de un Cenda
 q. se vendio del Molino de Nijar, puer otras igual can
 tidad percibio Dñs Juan Thamon de las Perillas - - - - - 00190

Suma el largo - - - - - 44979,1

Datos

Sumaram. Son datos, seis mil ciento y Catorce
 nñ. Con seis mr. y pagados de nñas y con tribu.
 en Metálicos, que le correspondieron a la Casa de
 dño Dñs. Ana. Condono, para la subsistencia de

98-
38-
12
25
60
30
34
92
00
79-1

Las Tropas, segun Comta de diez y nueve recibos de la
Justicia de Entradas de Indias. Concha N.º 1. - - - - - 06514. 6
trececientos y noventa n.º pagados a Jph. de Meneses
y Joaquin de Villan como penitos nombrados para tra-
zar y medir los Linderos que se depositaron, Comta de Li-
bram.º del Terc. y Recibo de los dhos N.º 2. - - - - - 00398
trececientos y seis n.º pagados a los q. se ocuparon en
medir y limpiar el Maiz q. se deposito Comta de Li-
bram.º y Recibo N.º 3. - - - - - 00096
trececientos y dos pagados a d.º J.º de la Mica Comta de
Libram.º y Recibo, N.º 4. - - - - - 00100
trececientos y noventa n.º. J.º pagados dia veinte
y tres de Aho. de mil ochocientos y tres, por un Nobillo
q. se compuso para el Censo Matas enteras, de d.º de
Señor Alca.º Comta del documento N.º 5. - - - - - 00540
trececientos y dos n.º pagados a Man.º de Villan, penito
nombrado para tasar parte de los Linderos de
se depositaron, Comta de Libram.º y Recibo N.º 6. - - - - - 0042
trececientos y quatro n.º. Con treinta y dos mil J.º paga-
dos a d.º Jph. Domingo de la Caraboa, segun Comta
de Libram.º y Recibo a Continua.º N.º 7. - - - - - 00084-32
trececientos n.º pagados a dho Señor Alca.º Comta
de Recibo N.º 8. - - - - - 00040
trececientos y siete n.º pagados por la mitad del Costo
de una meta en una Legua esta Parada de Solonza
la q. tiene en Aparencia. Anca. Cuyo de d.º de
do, Comta de Recibo N.º 9. - - - - - 00027
trececientos y quatro n.º. Con seis mil J.º pagados a
d.º Jph. Domingo de la Caraboa por los Coptos del Tercen-
tario Comta de Recibo N.º 10. - - - - - 00064. 6
trececientos y cinco n.º. Con diez y siete mil J.º pagados
a dho Señor Alca.º de C.º por el expediente que se for-
mo para el Reconocim.º de las dos Puercas, de los Molinos

De Villabona, Lujan Consta. y Recibo N.º 11. - - - - - 07498.10
 Suma en la buelta - - - - - 00075.17
 M. noventa y no pagados a d.º Fran.º de la Sierra por lo que
 se ocupa en el reconocimiento de las dos Puras, Consta. y Recibo
 N.º 12. - - - - - 00090
 M. dos mil y no entregados a d.º Señora d.º Maria
 Theresa de la Sota, Consta. y Recibo N.º 13. - - - - - 02000
 M. dos mil y no entregados a d.º Maria Luisa de Te
 ballas, Consta. y Recibo N.º 14. - - - - - 02000
 M. seiscientos veinte y siete y no. Consta. y Recibo N.º 15. - - - - - 00627.1
 M. cien y no pagados dia 16 de Dic.º de 1813. por un
 de para el Molino de Lujan, y otra compra d.º Juan
 Ramon en la misma cantidad. - - - - - 00500
 M. ciento y sesenta y no pagados dia 24 de dho mes p.
 otras de para el Molino de Villabona. - - - - - 00560
 M. mil doscientos y noventa y no pagados dia 6 de
 Feb.º de 1814. por un par de No billos para el Casero
 Carlos Alamo, Consta. y Recibo N.º 16. - - - - - 01290
 M. ciento y quince y no. Costo que tubo el derogar a
 Mair que se recagó los terrenos en Noviembre de
 ochocientos y trece. - - - - - 00115
 M. quinientos y ochenta y no pagados a d.º Dico.
 y Molineros en Villabona, por la soldada, luz, y
 Compañía, de d.º Aff.º de 813, hasta Aff.º de 814. Consta.
 y Recibo N.º 17. - - - - - 00580
 M. doscientos y noventa y no pagados por la mitad
 de la soldada, luz, y Compañía, q.º se dio a la M.
 lineana de Lujan, en dho tiempo, Consta. y Recibo
 N.º 18. - - - - - 00290
 M. seiscientos veinte y ocho y no. Consta. y Recibo N.º 19. - - - - - 00628
 M. mil y quinientos y no. Consta. y Recibo N.º 20. - - - - - 00628
 M. mil y quinientos y no. Consta. y Recibo N.º 21. - - - - - 00628

Do Sr. Manoel Francisco de Almeida, da Vila Rica, dia 25 de Ago. de 1844. - 1844.

7.º ocho no pagados por una dote en un poco para dar
 a la familia, y se compraron a Juan Cuervo de la Cruz Com
 en la Plaza N.º 22.

Wm. Ciento y noventa y no pagados en Ardner Carral de
Cino de Niofrento, por el trabajo de de Molin, la ca
sa de la q. estaba en su fin de Arreño, mancomu
nada con d. W. Frander de Henar, y para algunos de estos
en la casa, de Carlos Alonso, en la si de la gran de la Sierra
en la de Mateo, y en las de las Consta de tres de los
Comel No 23.

190
 Y a Bernandino de las Pedraza, por los obra que ha he-
 cho en el molino de Segor Comtes de Vito n. 24 - 00442
 por los diligencias, para el honorim. de dhas obra, Com-
 tes del Expediente N. 25.

Se ocupó para extraer las Castañas, y pisan el Sino, en el
año de 1814. Cometa de Nubes N.º 26. - - - - - 00014

1814. Com. de Cuba N.º 26	- - -	00014
4to. Ciento y quinto nn. pagados por der. ídem el. Main		
que se recogio a los tercios en dos años 1814	- - -	00120

tan ciento ochenta y cinco mil pagados dias 15 de Dic.
 de dho año por dos lados que se compraron p. el Mo
 lino de Sillas bnde
 tan diez mil y

diez y ocho no pagados à Jph. de Mena la por ser
 ocupacion, en el Reconsim.to. de la obra del Molino en
 suya Comta de Ucivo N.º 27.

Por ochenta y seis mil. Con diez y siete mil pagador de la B.
 de En. de 84. por la mitad del impuesto de dos Zedros p. el
 Motino de Arizán - - - - - 100086.17
 186958

na en Septiembre de 1813. Consta de Recibo N.º 45 - - - - 00106

Por cincuenta y dos nn. pagados por Canotear un pon
cion si Anicilla para el Molino de Sijon, en dho muer
de Sept.º y año de 1813. Consta de Recibo N.º 46 - - - - 00052

Por treinta y siete nn. pagados á los operarios q. se oían
paron en el Reforne q. se hizo en el Molino de dho. mu-
lino de Sijon en Cistado año de 1813. Consta de la Lintu
N.º 47. - - - - 00037.

Por treinta nn. pagados á Juan Cuero Rec.º de Sijon en
Anno por una poncion de Anicilla para Cubas y toncles en
dho año de 1813. Consta de Recibo N.º 48. - - - - 00030

Por treinta y quatro nn. pagados á Juan de Manu-
ponto que se ocupa en Reformar las Cubas y toncles en
Cistado año de 1813, Consta de Recibo N.º 49. - - - - 00034

Por veinte nn. pagados á los q. traenon quatro Cubas
q. se traenon vendido, en la venta de Pedrera en Mayo
del mismo año de 1813. - - - - 00020

Por mil nn. por entregados á dha. S.ª María
Theresa de la Seta en Dic.º de 1813. Consta de Recibo
N.º 50. - - - - 01000

Por doscientos veinte y ocho nn. pagados á la Justicia
de Entrambasaguas, en mutalico y Artículos de Sub-
sistencia para las Topas, segun Consta de Recibo N.º 51. 00228

Por Catore nn. pagados al mayor domo de Culan de la
J.ª de Entrambasaguas, por la sepultura q. se ocupa et di
funto de Anic. Consta de Recibo N.º 52. - - - - 00014

Por cincuenta y dos nn. Con dia y siete nn. pagados
al Herrero Joaquin Lopez, por la herradura q. hizo
para la buelta de la Torca, Reformar otra y adgre-
nos Reparar en dho. Molino de Sijon segun Consta
del Recibo N.º 53. - - - - 00052.

Por ciento y catore nn. pagados al mismo J.º de San-
ta Maria por deudas de Costas causadas á instancia
de D.ª Maria Luisa de Zavallos, Consta del libramto y
Recibo N.º 54. - - - - 00114

604.
106

de la Jura - - - 33,292-23

M. mil y quinientos nn. y son entregados a dña. Maria Luisa de Tejada, Comta de Heibo N.º 55 - - - 04500

52

M. mil y quinientos nn. y son entregados a dña. Maria Theresa de la Sota Comta de Heibo N.º 56 - - - 05500

M. diez y siete nn. con diez y siete nn. pagados a Juan de Cannada por la q. se ocupo para echar las Naves en Sept.º de 1814. Comta de Heibo N.º 57 - - - 00017-17

37

M. ciento y bantegedec nn. pagados a dñ. Juan Ramon de la Puente por lo q. este havia a voluntad de ser

30

males pagados, al picador, Bernardino de la Pedraza segun Comta de Heibo N.º 58. - - - 00426

34

M. diez nn. pagados por con duccion quatro cubos, de la Banca de cubos a donde se havian vendido, a la casa

de Nijan en Julio de 1814 - - - 00042

20

M. diez nn. pagados por Angel Gomez por dos dias q. se ocupo para tener el prado de Badajoz Comta de Heibo N.º 59 - - - 00012

M. cincuenta y quatro nn. pagados a dñ. Jph. de la Sota segun Comta de libram.º y Heibo N.º 60 - - - 00054

M. diez nn. pagados al Lic.º dñ. Juan de Ocina segun Comta de libram.º y Heibo N.º 61 - - - 00010

M. quarenta y ocho nn. pagados a Miguel Nuri por el

travase de con duccion diez carnos de Anquilla para el

lino de Nijan, y un porcion de rauden, y tefes de la casa q. se demolio, en fundicion de Anquilla, man comun

de con dñ. Fern. de Henar, Comta de Heibo N.º 62. - - - 00048

M. catore nn. pagados al Lic.º dñ. Juan de Ocina por la

caja impedimento, poriendo se reconociese la necesidad q. havia, de reformar la casa de Carlos, la de Nijan y la de Mateo, Comta de Heibo N.º 63. - - - 00044

M. treinta nn. pagados por Anr. Cerezo por la mitad del costo q. tubo meter una Jerga en la parrada de Solon

en Oct.º de 1814. Comta de Heibo N.º 64 - - - 00030

M. treinta nn. pagados a Juan Gomez por la

36,616-6

por Refran la Casa de Hacienda propia de dho s. na
 D.ª Maria Theresa, Comta de Vico N.º 65 - - - - - 36,616.
 M.ª seis mil pagados por conducir medio canno de fesa de
 de la Casa de Vico a la dha de Hacienda - - - - - 00030
 M.ª ocho mil pagados a Fran.º del dho por ocho noches
 q. se quide en el Molino de Vico Comta de Vico N.º 66. - - - - - 00006
 M.ª doscientos noventa y nueve mil pagados a los ope-
 rarios q. se ocuparon en el Refran q. se hizo en la
 presa del Molino de Vico en Agosto de 1814. Según
 Comta de Vico N.º 67. - - - - - 00299.
 M.ª ocho mil pagados a Carlos Alonso por el trabajo
 de pisar el vino en el año de 1813. - - - - - 00008
 M.ª catorce mil pagados a Simon de Sanabria por el tra-
 bajo de enarguñar en tonel y elbar un canno de
 bu Comta de Vico N.º 68. - - - - - 00014
 M.ª veinte y ocho mil con diez y siete mil pagados a
 Juan de Manzan por la mitad de lo q. se ocupó con el
 Aguano de Vico, para hacer dos sacetines de mude-
 na, y reformar el frente del Molino de Vico, Comta
 de Vico N.º 69. - - - - - 00028.
 M.ª cuarenta y quatro mil pagados al Herrero, To-
 mas Lopez por el trabajo de hacer dos cellos, por
 na dho sacetines, y otro cello para un canno, y con-
 posturas de los picos, todo para en dho Molino de
 Vico Comta de Vico N.º 70. - - - - - 00044
 M.ª ochenta y siete mil con diez y siete mil pagados
 por un canno, vino, Aceite, y Leña q. se gastó el día
 q. dha s. na como la posesión del mayordazgo, en el
 de 1815. - - - - - 00087.
 M.ª doce mil pagados a quatro operarios q. se ocuparon
 medio día para recoger la maderera y fesa que tiene
 el cobertizo q. se cayó, y estaba delante de la Casa que
 tiene dha s. na en jurisdicción de Terreros - - - - - 00012
 M.ª quarenta mil pagados a D.ª Juan Ramon de la Pe-
 ña, por el valor de los tabloner que para hacer dho
 sacetines, Comta de Vico N.º 71. - - - - - 00020

de la Jura - - - - - 37,193.26

W. ochenta y ocho n. pagados a Dr. Gregorio de la Sierra, por la mitad del costo q. tubo meter quatro leguas, p.ncipiar a dha. p.ncipio Maria Theresa, en la parxada de Solonzano, en Mayo de 1815. Comita de Recibo N.º 72. - - - - - 00088

W. dos n. pagados al herrero Andres de la Torre por dos docenas de clavos q. hizo p. dho. molino de faja 0002

W. mil ochenta y tres n. entregadas a dha. p.ncipio Maria Theresa de la Torre, en feb.º de 1816. Comita de Recibo N.º 73. - - - - - 01083

W. cien n. p. pagados al P.º de Entrambasaguas por docena de n.º. y pagar a la parxada, Comita de Recibo N.º 74. - - - - - 00100

W. seiscientos noventa y dos n. entregados a dha. p.ncipio Maria Theresa de la Torre, en No.º de 1816, no hay Recibo. - - - - - 00692

W. seiscientos setenta y dos n. los mismos que se le hanonaron, a Domingo de Campos, por la mitad, de zanarciar que tubo entrar quatro seti-llas, que tenia en Aparencia, para dar las tres al Careno Joaquin de la Sierra, amediar de interer, y en los mismos terminos quando la otara el dho. Domingo, Comita del Arrendam.º N.º 76. - - - - - 00672

W. ciento quarenta y dos n. Coste q. ha tenido el Conducir las Maquilar, que hazanado el Moli. no de Villa vende en los dos años que le ha bos Administado. - - - - - 00142

W. nueve cientos y setenta n. que por la Responsabilidad, haque estabamos obligados a responder

39,972.6

de todos los bienes, muebles, y semovientes q. resultan - 39,972-
de la buelta - - -
Simbentariados, y entregados a dha S.^{na} D.^a Maria
Theresea de la Sota, sin detencion alguna; nos corresponden
en el respecto de entrar por ciento segun costumbre
y aque dho. bienes no basan por su tasacion de treinta
y seis mil rs. segun por mannos Courtas de dho. Simbentariados
nos q. presentamos y entregamos a Ciudad de Madrid
Maria Theresa, de la Sota - - - - - 00960

M. de los cuarenta y quarenta mil por veinte dias q. a la
menos nos habiamos ocupado, quando la reforma de
las puestas, y otras reparos que se han echo en dhas. Mo
lino en Citados dos años - - - - - 00240

M. quatro mil quatrocientos noventa y ocho rs. q.
nos corresponden, por el diez por ciento de Administracion
cion, segun lo q. produce el cargo de esta cuenta - - - - - 04498

M. ciento y cincuenta mil q. por la misma razon nos
corresponden, el importe, de los frutos q. se
Recojeron en el año de 1855. y entregamos a dha
S.^{na} en el pago de las al tiempo de la Recoleccion - 00150
49,820:

Por lo tanto q. importa el cargo de esta cuenta, quarenta y
quatro mil novecientos setenta y nueve rs. Con diez y ocho ms.
Y que vertidos de los quarenta y cinco mil, ochocientos y veinte
con seis ms. de la data, Resulta, en nuestro favor, y contra dha
S.^{na} D.^a Maria Theresa de la Sota, la cantidad de, ochocientos
y quarenta un con diez ms. Y. Salvo Canon, y para q. Conste
lo firmamos, en Navascola, y Fe.^o Catorce de mil ochocientos
diez y siete = Puntos q. han pagado las dec. a distintos, al
de dho. al Lemo, Reparamos el dho. Martin en cuenta separada.

Martin de la Riva

Juan Lopez Alonzo

972:
60
40
98
Vistas y reconocidas las hallo cargo con
deuda sin honor; mediante q^l el Señalado Mue,
es en parecer a q^l p^o los muebles depositados
tienen el oro al tres ó quatro p^o ciento los adminis-
trados, oedan p^o bien formados, y se p^oruvan
en todo.

Entrambas aq^l y Febr^o. 26 de 1817

Luis Fern^o. Alvarado

He recibid^o amano a d^{ta} s^{ra} 2^a. Ma-
ria Theresa de la Sota, ochocientos y quaren-
ta nn con diez nn y son los mismos q^l he-
tan, a favor de Juan Lopez, y el mio, segun
consta en la cuenta anterior, y para que
honte lo firmo en d^{ta} Entrambas aq^l. y man-
do, muba amit ochocientos diez y siete.

Martin de las Hueras

[illegible]

Lic. D. Antonio
 de Mier

Rebido en D. N. de la Alcazar de Alcala de Henares en el mes de Mayo de 1514
ala casa de la Alcazar de Alcala de Henares en el mes de Mayo de 1514
y en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514

Josede Palenzia

Salpou, 17m

Como Receptor en la Alcazar de Alcala de Henares en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514

Josede Palenzia

Alcala de Henares

Hernandez a los expositarios a los sienos que que oaron por fin
Muerte al difunto D. Ant. Conde, veinte tercias de tierra que
se pedia la casa al porito q. se hizo en el pueblo para arar en
apio de la En. ante presente año; y a armar de cubido, latore ter.
Aras q. han cartagena para arar para la tropa de Exerco q. en
el dia de alla en el lugar de Fern. y para q. Conde soy el presente q.
fueron como Receptor en el lugar de Entrambray. a veinte
uno de Mayo de mil ochocientos y tres = Antonio de la Cruz

Alcaldes de la Alcazar de Alcala de Henares en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514
en el mes de Mayo de 1514 en el mes de Mayo de 1514

da Jha Cantidad en las tubas y su admisión
nacional y de un fidej. financia en entranadas
de y pto veinte y cuatro mil ochocientos
y mccc:

José Mont. Marmelo Antonio Leidia

Nº 1
Digo yo Juan Almanar, v.º y Residor, q.º en Ante Lic.º de
Entrambara, q.º he cubido setenta y cinco.º. Juan
Lopez de Conitario de la Cruz q.º juraron p.º muerte de
D.º Ant.º Cordero Lomunio q.º le correspondieron, bagan
p.º raron del Ap.º to hechado en el dia diez y siete de Abril
de este presente Año. Del Mil ochocientos y Catore y p.º.º de
leabone doy este, quafimo, en Entrambara q.º y Dho. Abril.
veinte, Año, Año. Juan Almanar

{ V.º 75.º }

Nº 5º W. 1º

+

Confieso a D. Pedro de Trias actual Párroco de este Pueblo
 que yo domando a Juan Lopez, Como Administrador y se
 Cuadrante a los bienes y efectos fincados por muerte
 del Ant. Párroco, la cantidad de \$ 1000.00 que por
 su parte le ha correspondido por el repanto del Párroco
 como el con te nro. Y para que se abone en cuenta
 q. le doy el presente q. firmo en este Lugar, a 11 de
 Agosto de 1812

D. Juan Lopez

Pedro Ant. de Trias
 Párroco

300

Nº 6

Compro Juan de Manua Regidor de este Lugar de Eucambaraguar
haber recibido de mano de D. Juan Lopez Alonso vecino al mismo pueblo
y depositario de los bienes que fincaron p. fallecimiento de D. Antonio Cordero
la cantidad de ciento veinte y cinco r. bellon, los setenta y cinco r. de
lira y vaxto hechados en el dia de San Sebastian de este presente año
sobre el maner que se havia valido este pueblo a la Casa Cruzada, y
las cinquenta Maner p. pago a las fatras, y conduccion a Vaciones
a Colindres. Y p. que a su tiempo se abonen al Dho D. Juan lo
dey este q. firmo en Vaxido Eucambaraguar, y Maner veinte
y nueve mil Ochocientos Catorce

Son 125 r. bellon =

Juan de Manua

16. No 5

Confieso Jo Ledro Ant^o. Vicario Dom^o. Actual. Don. Este Pueblo a
Habiendo D^o Juan Lopez como Administrador y sequen^{do} traxio de
Lobos y efu^{do} fucado p^o muer^{te} de D^o. Ant^o. Cordero la Cantidad
de ciento y un^o. y treintam^o. q^o. Los Sullane Le Correo pondio p^o.
H^o paxen Alandor. Listay L^oana te R^o. por R^o. de Clarificacion y Laotra
de Razon de Axina y Alubias p^o. R^o. sus fhas 26 y 29 Mayo. y Laxa
q^o. Seleabone doy el presente q^o. firmo trambaraq^o. y Mayo 30 de 1813

Son N^o 10 Mayo 30m.

Ledro Ant^o. Vicario
Jo Dom^o
25

107 N.º 8

Presibi De D. Juan Lopez 8.º de este mes y 4.º
delos azministradores delos bienes D. Pedro Anto
nio Condexo la Cantidad Lin Cuentas xx. Segun
separatio el dia nueve de este mes de Junio y para q.
Conte y le sirba de Recuerdo le doy este q.º firmo la
dho. pda q.º soy en este mes de Junio de este año
1813: 6.

Man. de Villan
San N.º 8.º

7 Julio 22 de 1813.

San N.º 8.º

Jacinto Villan
C.

Como Pro. Sindico de este Lugar de Enxambarang Confieso
 haver recibido a mano de Juan Lopez vec.º de el. y como
 Depositario Administrador de los efectos fincados por D.º Ante
 Condono, por la clasificay. de enor. y de p.º en Ray. que
 con a.º de la alla le correspondia pagar a la Cam. So. Ray. a
 boxona, doce tex. qm. de aluvias, y beune y tres y 18 mrs.
 ordineros y venisilios, los mismos que me ha Enxambarang, pa
 el pedido de enor. y para que se le abonen en sus q.º le
 da que fusse en Nocondade Lugar y Julio 5 de 1813.

So. Ray. boxona	41 t. 22. 41.
12 1/2 tex. Aluvias	22. 25.
2 3/4 y 18 mrs ordineros	23-18 mrs.
<u>Son - - - 89-18.</u>	

Joachim de Villan
 (Signature)

Como Pro. Sindico de este Lugar de Enxambarang Confieso
 haver p.º a mano de Juan Lopez mi conber. la cantidad
 a un cuarenta y 8. q. por clasificay. le ha correspondido pa
 gar a la Cam. y de p.º fincados por veniente a D.º Ante
 Condono para pago a las Camas que a este Pueblo han correspon
 dido para el ofital de Santander, los mismos que me ha
 Enxambarang en enor. y para q. en sus q.º de D.º mi conber. de
 los abonen todo el presente que fusse en Nocondade Lugar
 y Julio 22 de 1813.

Joachim de Villan
 (Signature)

En, So. Ray.

Declaramos Nosotras, D.^{na} Man.^a de Villan, D.^{na} Joa.^a su
 hermano y D.^{na} Ana.^a de Medina como P^{ro} q.^{da} tenemos
 sido en este Suz.^{do} de Entrambrag. en los m^{er}es de
 Tunis, Tulu y Ag.^{to} de este presente a^{no}, que tenemos
 recibidos de D.^{na} Juan Lopez y D.^{na} Martin de la Ri-
 ba, como depositarios de los dⁱⁿeros q.^{da} quedaron p.^{er}
 fin y muerte de D.^{na} Pedro Ana.^a Condona 400000 cin-
 tos noventa y dos m^{er}. por m^{er}. y dⁱⁿeros para uten-
 derlos p.^{er} las tropas Españolas, en citados tra-
 m^{er}es hasta esta fⁱⁿ, segun los Reparto echo
 en Tunis y se han correspondido por su clare, a de-
 mas a los recibos q.^{da} tenemos entregados en d^{ito}
 m^{er}es q.^{da} obran en poder de el citudo Juan Lopez, y
 para q.^{da} conste lo firmamos, en d^{ito} Nava Jon, d^{ia} 20
 En trambrag. a cinco y quatro de citudo mes de
 Ag.^{to} a^{no} de mil ochocientos trece.

Man.^a de Villan Antonio de Medina
 Joaquin de Villan
 D^{na} Juan Lopez de la Riba

lo que:
 Suplicamos a^{no}. mande el Sr. Capitan General por D^{na} Juan
 de la Riba y D^{na} Juan Lopez ven^{do} de Entrambrag. y de la Riba
 como Depositarios que son de los dⁱⁿeros de la Riba, muebles
 y semobles, y en el caso de no tener sueldo para su su-
 p^{er}vivencia lo hagan en su poder de la Riba que obra en inde-
 p^{er}to, a^{no} de la Riba. En los m^{er}es, apremiando a^{no} de la Riba con
 los dⁱⁿeros de la Riba, Enrambrag. con los dⁱⁿeros de la Riba.
 Joaquin de Villan D^{na} Ana. Manuel

Como liquidador que soy de este Lugar de Entrambas aguas
 hereditado de Juan Lopez administrador de efectos del Dif
 unto Dⁿ Antonio Cordero Ciento Setenta y nueve Reales
 Con catorze maravedij que correspondio a las adichas efec
 tos por el Reparto de Contribuciones en metatlico en la lista
 del dia treinte de Agosto deste año de mill y ochocientos
 y quatro Cienas honzas de Auna y gacetas de Aulla
 que y qual mente le correspondieron en dicha lista y para que
 recibiera de Mesquardo y de leubone en sus quantas de hoy este
 que firmo entrambas aguas y Septiembre de 1813
 V. 267, añ. y 14, mrs. Ant^o de Medina

V. 237, añ. y 14, mrs.

lo que: 8 Desección de probenando.

Suplicacion avm. munda de la Republica para Dⁿ Juan Lopez
 de la lista y Dⁿ Juan Lopez ver. de Entrambas aguas y de la lista
 como Depositario que son todos los efectos de Auna y gacetas
 y Semibienas, y en el caso de no tener metatlico para traer
 de la lista lo haran en su propio de la Corona que obra en inde
 pinto, a precio de 100. En la mercaderia, apremiando a ello con
 lo que se le da, en su propio con los otros su propios.

Joachin Villan Jose Ant^o Manuel

Como

Lagunador que soy de este Lugar & Contrator
 aguas hereditario Juan Lopez administrador de los Vienes
 defectos Difunto Dn Antonio Cordero Ciento setenta
 y nueve Reales Contratorzemarabedus quille Cotescondio
 Lugar adichos defectos Loxel Reparto & Contribuciones en me
 talico en la lista de dia primero de octubre de este año Y asimis
 mo hereditario mil quatro Cientos honzas de Arina Yguinien
 tar & Alub^o que igualmente seores pondio Lugar endi
 ha lista Y para que leviaba & Mesquardo Y ele abone en su g
 entos tedoy este que firmo oy dia diez de octubre de 1813

V. 267xx y 14 mms.

Ante el Jefe de la...

V. 237xx y 14 mms.

los que: & executiones subterranas.

Suplicamos a vna: mande se in paperfaga por Dn Juan
 de la Riba y Dn Juan Lopez ver de la Contratorzemarabedus y para por
 como Depositario que son vntos los Cofres Ynier. muebles
 y demobientes, & Enel caso de no tener metalico para tra
 paperfaga lo hagan Enpramo de la Corona que obra en su de
 pinto, aprecio Cora. Enlo suexador, apremiando a ello con
 ad Algor de la Enaprequis con lortin suamora.

Joaquin Villan... Vore Anta Manuel...

+ 2.000 Ugar de Ch...

Por el Sr. D. Juan de los Rios, mi hom. fe. y
 Administrador de la viña de D. Juan de los Rios
 doscientos Diez y cinco ochenta y cinco en y letra
 a más En esta forma los 179 y la misma en la Ra-
 cion. q. le ca de los efectos en el Condado p.
 sucharificacion En el mes de Nov. y b. de
 la vista en el dia 2 de Nov. y los 179 y la misma
 de p. la conduccion al trigo en Villanueva
 a Maranon. Ademas de la pagada mil y
 cuatrocientas once en moneda p. de la Racio-
 nes, y p. q. le ca a b. de los efectos en quenta de
 finno como p. en el mes de Nov. y la misma en
 el mes de Nov. 7 de 1793.

{ V, 23, 24, 25 }

longue:

8

exercitatione / Lebensart.

Suplicamos avn. munde serio apertamente por el
de la Riba y Juan Lopez ver de Comandante y de
como Depositario que son todos los Efectos Nuevos.
y Semovientes, y en el caso de no tener sueldo
apertamente lo hagan Enjano de la Borona que obra en el
puerto, a precio Cora. En los mercados, apremiando a ello con
todo rigor y a Enajenar con los mismos jurados.

Joachim Brillant

Don Antonio Mancos

225 N.º 8

este lugar de Enxambarang

Como Juan Petanco de este Pueblo de Enxambarang confie
lo ha venido a mano de Juan Lopez Alonso, como
Depositario a los vienes y efectos fincados por unirse a
D.º Ant.º Cordero, y por la Comisibuy.ª que adha cara le
a correspondido segun su clar. al respecto a decirse
cada uno de ella la cantidad de su mena, y para
el pago el primer tomo de la Comisibuy.ª Directa que en
Enxambarang se asegura el P.º Indio G.º al.º a la Ciudad
de Santander, y para su Vigilancia le doy este que firmo
En Enxambarang y febrero ocho de 1814.

Don Juan

Jose delatorre

tenpo de dho. suenelo entre otras cosas, y por dho. medio
y de el dho. Villar Juine, que unidas las dos partidas hacen la
tercera y por dho. medio fue al respecto a decirse. podia ser
conveniente de agumentacion. Imptar Exercentas probentando
lo que:

Suplicacion avim. mande de dho. Capitan Juan Petanco
de la Pista y Juan Lopez de Enxambarang, y para ser
como Depositario que son de dho. los efectos de dho. suenelo
y Embrietas, y en el caso de no tener suenelo para dho.
Pista, lo haga Enxambarang de la Poroma que obra en inde
pinto, a precio de dho. Enxambarang, apremiando a dho. con
dho. dho. y Enxambarang con dho. suenelo.
Joachim Villan Jose Ant.º Manuel

~~22~~ No 1
Yo D. Juan de Manua Regidor de este lugar de Enrambaigua
confieso haver recibido de D. Juan Lopez Olmos como
administrador de los bienes que fincaron por muerte de D. Juan
Cordero doscientos y 4. p.º pago de los caros que conducen sus
Tacion. p.º el Pto queo en Santona como se ve en la lista fha
31.º de Enero de 814. y p.º que se le abone a cargo de D. Juan
una cantidad en sus quantos de el presente que firma en
Mexico Enrambaigua y febrero 4.º de 1814.

200.000. Juan de Manua

para la mejor
conocer por mandado de D. las Pimas, y Arboles de Carian de
eran necesario Equilman para en maxaulas, Demodo q.
tengo de D. los muebles En las operas. Dier y fiera dias y medio
y de el D. Villan Juince, que unidas las dos partidas hacen la
tucima y do dias y m.º. Fue a el respecto de docer. por dia de
consumos de agimencion. Imptar. Exenciones. Subemanc.
los que:

Suplicamos a D. mande se le pague por D. Manua
de la Pima y D. Juan Lopez ven de Enrambaigua. y Navarona
como Depositario que son todos los Efesos Nairer. muebles
y Semobienar, y En el caso de no tener su talico para traer
Captivos. lo haga Enrambaigua de la Borona que obra en inde
pinto, aprecio Cora. En los mercados, apremiandolos a ello con
algo de D. Enrambaigua con los susas. En
Joachim Villan. Don Ant. Manuel

27.5 N° 1

Yo Juan de Manuel Regidor de este lugar de Llanabancagua
 confieso haber recibido a mano de D. Juan Lopez Alonso vecino
 al mismo pueblo Administrador de los bienes que quedaron por
 fallecimiento de D. Antonio Cordero es a saber, cien v. bellon p.
 el pago de carnos que se ocupan en bagages, segun se previe
 ne por los oficios del Subdelegado de Rentas se abonara esta
 cantidad p.^a en pago a la Contribucion directa: Cuyo Reparto
 se dio p.^a uno a Clarificar, se hizo en nueve de Enero. y
 p.^a que a su tiempo se le abone al citado D. Juan Lopez de y
 el presente que firmo en Llanabancagua a los veinte y
 mil ochocientos catorce.

Yo Juan de Manuel

para la compra
 conocer por mandado de D. las Pimas, y Aboles de Carran J.
 eran necesarios Equilmar para en maxarlas. Demodo q.
 tengo de Dho. Juan de los Andes operas diez y siete dias y medio
 y de el Dho. Villan Juince, que unidas las dos partidas hacen la
 treinta y dos dias y medio fue a el respecto a doce m. pondia p.
 consumo de agimencion. Imptar trececientos noventa y
 los que:

Suplicamos a D. mande se le pague por D. Juan
 de la Pima y D. Juan Lopez vecino de Llanabancagua. y para
 como Depositario que son vendidos los efectos de Llanabancagua.
 y en el caso de no tener suvalico para traer
 lo hagan en su casa de la Borona que obra en su
 aseo, aseo de la. En los mercados, apremiando a ello con
 a la Pima y D. Enapeditos con cortin su casa.
 Joachin Villan
 Yo Juan de Manuel

№ 224. ху. Зомъ. Иванъ сынъ Ивана

Suplicamos a v. m. mande se en las Papeles para el
de la Pista y Juan Lopez de la Cruz como Depositario
que son todos los efectos de la Pista y de la Pista
y en el caso de no tener muebles
lo hagan en su casa de la Pista para el
uso, a precio de la Pista que obra en el
de la Pista, en su casa, apremiando a ello con
Joachim Villanueva y su hijo.

Touchin Brillant

Von Ant. Mauchel

Yo D. Juan de Manue Ngidor en este lugar de Enrambaraguar
he recibido de D. Juan Lopez Alomo Depositario de los bienes de D. Antonio
Cordero la cantidad de cinquenta reales vellon importe de Condicion de
Vacioner p. el Bloques de Santonia p. reparto echo en trece de febrero
al presente año. Y p. que conste le doy el presente que firmo en dho lug.
y en diez y siete y nueve de mil ochocientos Catorce =
Son 50 // r. vellon Juan Alaman

para la misma
conocer por mandado de Vm. las Pimas, y Arboles de Carrizos q.
eran necesario Equilibrar para en mancharlas; Demodo q.
tengo a dho. muelles en dhas. operas; diez y siete dias y medio
y el dho. Villax Juince, que vinda las dos partidas con la
tercera y dos dias y medio fue a el Raposo a doce m. por dia seg.
de agrimensio. Imptar ejercicios subterran.
lo que:

Suplicacion avm: mandamos que se publiquen por el presente
de la Rista y Juan Lopez de la Rista y Juan Lopez de la Rista
como Depositarios que son recidos los Oficios Nuevos muebles
y Menubrientes, y Enel Caso de no tener muebles muebles
aperturas lo hagan Enpramo de la Corona que obra para Nro
nro, aprecio Cora. Enlo suexador, apremiando a ello con
de Algor y de Enapetimos con Cortes suexang tra.
Joachin Villan 21 de 22

Touchin Brillant

Von Ant^o Mancos

Contico D. Cort de Asa vecino del lugar de Entrambaguas haver recibido
de mano de D. Juan Lopez Alonso vecino del mismo pueblo, y depositario de
los bienes que fundaron por muerte de D. Antonio Cordero y a saber tres
cientos r. vellon p. la condicion de cinquenta arrobas de biberes de
el Almacén de Cádiz hasta de Bloques de Santona, Cuyo Cuyo correspondio
de la Cara de Villar a arroba p. v. l. en clarificacion que abraza de
Nuestro. Viendo el porte de v. l. p. arroba. Y pa. que se le abone a D. Juan,
de D. Juan, de el importe que fundo en dho lugar a cinco ducados
en este año de mil ochocientos Catorce.

Son 300 r. vellon.

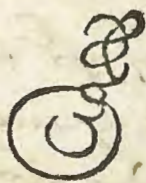
Jose Deza

del rollo de
alli viene, y go dho. ruculo dia ym. con
para la taray. y los parados de agremiar, y vendria mas en re
conocer por mandado de m. las viñas, y arboles de Carrión J.
eran necesarios Equilibrar para en mancharlos. Demodo q.
tempo de dho. ruculo. En dho. operay. diez y siete dias y medio
y de el dho. Villar Juine, que vendia las dos paradas mas la
tercera y dos dias ym. fue del ruculo de dho. paradas seg.
de agremiar. Imptar. Exercicio. Subentendi.
lo que:

Suplicacion avm. mandado de m. para dho. ruculo
de la Riba y D. Juan Lopez vecino de Entrambaguas. y para
como Depositario que son todos los efectos de dho. ruculo.
y en el caso de no tener ruculo para dho.
lo lugar Enxano de la Corona que obra en inde
aprecio de m. En los mercados, apremiando a ello con
de dho. ruculo. Enapetidos con cortas puras y tra.
Joachim Villan. Son Ana. Manuel
En

W. 2

Sello quarto : Quarenta maravedis.



REYNANDO EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

D. Juan Manuel y D. Joaquín de Villanueva, el Duque de Combarina
 sup. Por sus Nombrados por agrimensores para medir todas
 las tierras, prados, viñas, Cabañales que fincaron por defunción
 de D. Pedro Ant. Cordero, Cuyo Nombramiento judicial recepta
 mon. y juramos. le tenemos otorgado y otorgado a los
 bunal, y entre otras. Por hemos ocupado Carracedias
 cada uno en las medidas de Encomendanzas. Demos, Honrado
 y Rivueto: undia mas cada uno en el Reconocimiento y Credo
 el molino de Villanueva, y medio. y los terrenos vitales de
 allí tiene, y go de su sueldo dia y no. confiam. al trabajo
 para la tana y los ganados de aparcerias, y undia mas en re
 conocer por mandado de los viñas, y árboles de Carran. J.
 eran necesario Equilmar para en mantenerlos. Demos q.
 tengo D. D. Manuel entre otras. Diez y siete dias y medio
 y D. el D. Villanueva, que undia las dos partidas hacen la
 terna y dos dias y no. que a el respecto de doce. pondra por
 de agrimensores. Imp. trancien. tuben. en.
 lo que:

Suplicamos a v. m. mande ser por el
 de la lista y D. Juan Esper ver. de Combarina. y para por
 como Depositarios que son todos los Oficios de los muebles
 y Remisiones, y en el caso de no tener sueldo para traer
 captivos. lo hagan en su propia de la Corona que obra en inde
 vito, aprecio de la. En los sueldos, apremiando a ello con
 de rigor y a. Enapredados con los sueldos.
 Joaquín de Villanueva. D. Juan Manuel

Auto} En atencion a q. cuenta de los autos de la com-
-mencio el nombramiento y ocupacion de
Penitenc, y q. con ciertos los dias de ocupacion
senalan y moderado y puesto en practica el
pendio diario q. exponen, por este q. sirva
fora al libramiento los administradores
tin de la Riba y d. Juan Lopez les pagan
ocupaciones q. reclaman a razon de doce
en defecto de dineros en frutos, o efectos q. no
quedan conservar a precio corriente: p. con
y el resguardos competente de pago q. conser-
-van de seran pasadas estas partidas en
cuentas de su administracion. Pivocuent
de Manas de mil ochocientos y trece.

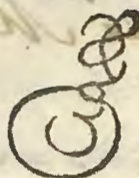
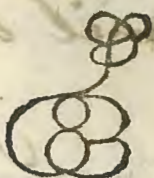
Vic. D. Antonio
de Mier

Recivimos nosotros los d.hos. merced y Villan. con-
nidos en el anterior Pedim. y Auto, y como ad-
tin a la Riba trescientos noventa. Imp. y los d.hos.
demandados, para que le abgen en los q. con ser
m. r. q. le damos que q. firmamos, en Matamoros y
Lo catorecemos mil ochocientos trece.

José Ann. Meléndez

Joaquin Villan

W3
Sello quarto : Quarenta maravedis.



REYNANDO EL SEÑOR D. FERNANDO VII.
ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Encomendado de lo que se refiere y manda el auto de fe
del día 14 de mayo de 1813, para que se cumpla
en el mayor de la Casa del Excmo. Sr.
Don Carlos, y lo que es necesario son los sigui-
entes primeramente:*

*Juan de Comandado sed cupsa quince dias
Andrés Lazo dos dias.
Juana Caceres cinco dias
Manuela Caceres tres dias y medio
Cecilia Balsino quatro dias y medio
Maria Ortiz medio dia
Juan de Alvala tres dias
Mateo Ortiz un dia, para enseñar a los
medicinos de las heridas*

Para Malvino dia, medio y para el
Corte la firma en el lugar de Píet, a
veinte y seis de Marzo de mil ochocientos y tres

Ante el Jefe

Ante los contenidos depositarios admitidos en
manera de Píet y Juan Lopez paguero a lo
ordenado y sotocientos y trece
ordenados por el anterior in-
me del Ministerio encargado de llevar la cuenta
diaria de ocupacion, q. informa a razón de seis
horas por día, y de diez las mayores, y sacando
cuenta de p. p. en virtud de la q. y esta provi-
-ción, se les admira en descanso en las que
de su administracion. Proveyo en Píet
a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
y tres

Lic. Villar

Vosotros los interesados en este asunto habemos recibido
de mano de Martin de la Riva Sec. al Lugar de Vaca-
do y depositarios de los bienes q. quedaron del difunto
Juan Ant. Conde; noventa y seis m. d. los mismos q.
importan los Tonalos que tenemos de ligados en un
y limpian el aire que conta en esta depositaria, y po-
na que conta lo firmaron los q. supieron y por los que
un testigo, en esta Nueva España y Mayo diez y siete de
mil ochocientos y tres: 1.º Arriaga por Juan de Carrasco

2.º Arriaga por Mateo Ortiz y demás

Sancionado

Longuin Antonio
Cantera

Andrés Salas

W. 4

Por el presente pagana D. Martin dela Riva admi-
-nistrador de los bienes fincados por muerte de D.
Pedro Antonio Cordero v.^o que fue de Enxanabaz
-aguas sequestrados y puecos en administracion
a conseq.^o de la causa q.^{ta} sobre su posesion si-
-que D. Teresa dela Sota v.^o de Henas con su
Vinda Ja. Maria Luisa de Teballo cien r.^{os} de
vellon al presente fuer q.^{ta} eniende en la causa
y abaxo subnibe por d.^{os} devengados en provi-
dencias dadas á instancia de esta, é informe
con justificacion q.^{ta} con vista de los autos dio
a su instancia a la Aud.^o conminatoria
de Arcurias, q.^{ta} no ha pagado ni quenido
pagar, y se halla fuera de la jurisdiccion, y
sin mas bienes en ella q.^{ta} los sequestrados,
entendiendose dho pago sin perjuicio y a ca-
-lidad de indemnizacion a la D.^o Teresa, si
resultare ser unica interesada en ellos. P.^o
En virtud de este y acervo al p.^o se le abo-
-naran al Administrador en las cuenras de
su administracion.

Dado en Pucandis a nueve de
Ab.^o de mil ochocientos y trece.
Vic. D. Antonio. S.
de M.^o

Recivi la cantidad librada y remittiente d
este libramiento.

Lic. Mier
E



Ante
Yo he
ya disu
q. m
menta
es el
Ciudad
muer
los C
re a
su p
sitax
Comp
y p a

mu
do m
alou
los
a en
ten
Com

N.º 5
Para Despachos de oficio. Quatro maravedis.



REYNANDO EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Nathco Ortiz ver.º del dho.º & Cuitambara a uoy
ante vñ como mejor proveda de sus pareceres, y digo q.
yo he sido muchos años haer Inquilino de dho.º Cordero
ya difunto y de dña. Maria Aguirre de Levallos su consunta
q.
me compró un par de bueyos p.^a laborear y fo-
mentar el Patrim.^o q.^e cornia y corre a mi Ciudad, pero
es el caso q.^e uno de dho.º bueyos sin embargo del buen
Ciudad y exmoro q.^e tube con ellos se murió el uno de
muerte natural quedandome el otro en el q.^e me han
los Corderos del su dho.º dñ.º podriamos tener parte
res algunos, amenos q.^e no se aparche o venda y con
su producto, y alguna cosa mas q.^e haumenten lo.º Depo-
sitarios, y admitiadores con la devida cuenta, y aione
compran otros con los q.^e pueda laborear dho.º Patrimoni
y p.^a q.^e enos lo puedan haer con arreglo a dho.

Suplico a vñ q.^e con yntervencion de dho.º Admi-
nistradores pueda vender dho.º bueyos, y q.^e estos sien-
do del gozado del Trá.º p.^ohimixtan su valor aoreoan
alguna cosa mas y me compren un par de bueyos con
los q.^e pueda laborear Emuciado Patrimoni, y quando
a esto no haya lus.^o q.^e me entreouen los ynterere.º q.^e
tenos en prenotado bueyos p.^a sea aui de Trá.º q.^e p.^o
con corta suro lo neierano f.^o

Nathco Ortiz

Auto 2.
Jdos Administradores con intervencion de este in-
terado vendan el enunciado novillo, y con
importe y demas rentas de la administracion
poncionen para su entera para & no verpa
menos el patrimonio arrendado. Provi-
en el Brevetario a 10 y dos de Ato de mil oc-
cientos y trece.

Diego Antonio
de Mier

Auto
N.º 6

Man

y nro

Diego

Ante

Conde

D. nro

Pueblo

Jurado

sempre

de docu

de he

quien

de ot

a Cudre

dos de

bap. el

N.º 8.

y para

Auto 3.º

dones

Anton

-tud a

W.º 6

Manuel Villar ver.º al Excmo de Enrambarag.
 y mro. Carpinero ante vni.º como me fue precedido
 Diego fue para tasar baxios bienes muebles y mi
 Ante a Carpinero a los fincados por D. Antonio
 Cordero, inventariados por vni.º y secretado en
 D. Martin de la Riba y Juan Lopez Alonso ver.º ante
 Pueblo y el de Nabafida, fui nombrado aceptado y
 jurado a el efecto. ocupandome en este trabajo y ende
 empeño. y mi obligaz.º tres dias y m.º fue a el respectu
 a docer. cadavro Imp.º Cuarentaydos, lo mismo
 q he respectu a los cerados Depositarios Lopez y Riba
 quienes me han conuertido q en el interin no paxceda
 de o libram.º judicial no pueren pagarme, por lo que
 a cudiendo a el remedio.

A vni.º suplico scriba. mandas a los contini
 dos Lopez y Riba fue in mediatam.º meden y fagen
 bas.º el conperencia Reiv.º los insinuados Cuarentaydos
 W.º S.º pueri ante como lo pido ex d.º. fura lo necerario
 y para ello &c

Manuel de Villar

Wto.º Martin de la Riba y Juan Lopez Administr
 dores de los bienes fincados por muerte de D.º
 Antonio Cordero v.º q.º fue de Enrambarag. en viri.
 tud de este q.º sirva de formal libram.º paguen

a este intenerado las ocupaciones de los tres
y medio q. acclamar a raron de doce r. p. con
y en xecios u les parana en las cuentog
su administracion. Recandio ocho de
de mil ochocientos y trece.

Lic. D. Antonio
de Mier

He recibido sumas y los otros Administradores, con
y Pina; guaranta y dos m. l. Segun Resulta por el auto
ante a. y para q. Consta lo firmo en Veracruz y Mayo
be conit ochocientos y trece =

Son 42 m. l. l. l.

Manuel D. Villan

W. 07
Los
Tuan
Satis
de la
pape
dard
rive
cuem
de
pues
con
pon
ma
yo
Lic.

Reivi
yuan
incha
conten
Jeda
Con 84

Los depositarios D. Martin de la Piba y D.
 Juan Lopez, o qualquiera de ellos
 satisficieron al Excmo. D. José Domingo
 de la Sarracina todas las cortas y el
 papel sellado que debe annexarse
 desde el folio roto hasta el doce inclu-
 sive de la segunda pieza de auto, por
 cuenta y a cargo de D. Maria de la
 de Teballos con su parte motivante,
 por los años adaptados en su cuenta
 con el recibo a continuacion y
 por auto de este dia a las tres
 mandado. Pasa a D. de Ma-
 yo de 1813. Enm. de Lopez: Valga =

Ante D. Antonio
 de Mier

Recibo del depositario D. Martin de la Piba ochenta
 y cuatro reales y treinta y dos marcos en que van
 incluidos los dias del señor Alcalde y otros fines
 contenidos en el anterior libramiento y aban-
 queda ocho de Junio de mil ochocientos y trece
 Con E. S. y 3 de Junio de 1813
 José Dom. de la Sarracina

Nº 8

t.

Recibi de D. Martin de la Riva Vecino de Maricao
Depositario y Administrador de los bienes del difun-
to D. Pedro Ant. Padua Cuarenta reales
por mi Dn de Vista del proceso y otros
motivos. Dadas a vista de D. Manuel
Luis de Teballo y por su cuenta.
Paseado 12 de Julio de 1813.
Son 40. v.

Dn. Antonio
de Mien

reales y diez y siete mrs.
Para resguardar firmes este
en Tabasorda a nueve de Agosto
de mil ochocientos trece
Son 75. y 17. mrs. { José Dn. de la Cruz

Recibi la cantidad de los noventa xx^o y se expresan
a D. Martin de la Riva como depositario y administrador

W. 11

W. 30

Thia sa
liba com
ener que
tito Cox
nibo &
arenta
su inst
Titulo
on, con
as con
enta y
wediv
Forte
n Ch. y

Verja
sum
real
Paua
en M
De m
Son

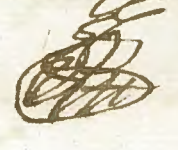
Re
e

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Me satisface D. Martin de la Riba
 como Otoninini trador a los bienes que
 poseyo el difunto D. Pedro Antonio
 Condono por los Dños del 1.º Alcalde para
 entregarselos, del exp.º de sobre reforma
 de los molinos de Villavieja y entran
 las aguas, diez reales; por mis Dños,
 de tres autos, sea notificar. cinco
 Dños, su copia y fir.ª accion, asis-
 tencia para la celebrar. en el xema-
 to y demas dilig.ª resultante de
 este expediente sesenta y cinco rea-
 les, y diez y siete mrs., que a una
 suma componen setenta y cinco
 reales y diez y siete mrs. y
 para su resguardo firmo este
 en Tabasorda a nueve de Agosto
 de mil ochocientos trece

Son 75. y 17. mrs. } D. Martin de la Riba



Recibi la cantidad de los noventa y siete expresados
 de D. Martin de la Riba como depositario y administrador

110
Nº 12
Juan^{co} de la Sierra Vez^o de Nubagada Ante vñ como
mejor proceda de dño: digo que Yo fui nombrado del R.^o ofi-
cio de Justicia para reconocer el estado y necesidad de
forme en que se allaban las pravas de dos Molinos situados
el uno en el Lugar de Entrambas aguas y sitio de Vijay y el
otro en la Junta de Rivamontan sobre el Rio cubas Juandiz
del Lugar de Villaberde este propio de la Casa del S.^o Con-
de de V. y en el dño de Vijay tiene dña Casa mancomunada con la
de D.^o Juan Ramon de la Peruela: en des empeño de lo de mi
cargó precedido el correspondiente reconocimiento puse y
presente mi declaracion que obra en los autos de su rason en
cuyas diligencias tengo empleados tres dias que por el
salario de treinta xx^s por cada un dia deben satisfacer re-
me noventa xx^s y para que se benefique

A vñ suplico se sirva mandarlo
a quien o a quienes compete supago pue es Justicia que pi-
do Juay y caro necesario protesto el sellado Jñ

Juan^{co} de la Sierra

Ante los Depositarios Administradores por este q.^o
sirva de libram^{to} en forma pagando a este in-
teressado las dietas q.^o reclama: p. con este y
su recibo se le pague en cuenta de su
administracion. Baldecilla cinco de Oct.^o de
mil ochocientos y trece.

Lic. Mier

Recibi la cantidad de los noventa xx^s q.^o se expresan
de D.^o Juan de la Riva como depositario y administrador

celos efectos de dha cara del Senor ~~Don~~ Dero y p
su abono lo firmo en el Lugar de Nubagda y o
ochos de mil e doscientos y trece
Fdo de la Sierra

Nº 53
Recivi un
loper ver
efectos de
con p. m
ultimen
do depon
asigna
de Apor
Don
reciv. for

Año 3
n
lle
pe
ce
e
y
e
u
bu
a
n

no. 20. Long 2. Dooder. 100

Maria Theresia de la Sota Cordero y Villay

Auto 3 Por preamado y cuento a lo que esta parte expone;
mediante aque el culto y beneficio a las Hermanas que
haya en esta de la Comendancia del Difunto D. Ant. Comero.
por ser su Vintero, consisten en extorolarlas y no poder tra
cerlo por falta de Panador. Vnando Cto en Sempucio
a uno y otro, Notifiquen a D. Martin de la Riba
y D. Juan Lopez, como Administradores y Depositarios
de los bienes que in medietate comparecan a suicio
a Conciliar. Con esta otra parte, Cadavro con un Hombre
bueno enclora fatis yora que ala Notificaz. seles haga
apropere el sellado Entrambar y febrero Cuatro
mil ochocientos Catove.

Loaguin & Villan

Arteme
D^{no} Gabriel

N.º 14

t

He recibido de mano de Martin de la Riva y de Juan Lopez Co-
mo depositarios de los bienes que quedan por fin y muer-
ta de mi Difunto marido don Pedro Anas Condado de G. fal-
do Lugar de Entrambasaguas # dos mil noventa y
en cuenta de los tres mil q. leme han librado segun con-
sejo de la Real Audiencia dada en diez y seis de Agosto de este pre-
sente año, y los mil restantes seme entregaron, luego q.
obren empoderados a dchos depositarios, y para q. contra lo
firmo en el Lugar de Ferrn. y sept. a dos de abril de ho-
ra # de co. m. y on Maria Luisa de Leallos

Auto y Por preamado y cuento a lo que era parte de p. pone;
mediante aque el culto y beneficio de las Haciendas que
heba en Villa de la Penitencia del Difunto D. Anas Condado
por ser su Viudo, consisten en Cortesolalar y no por ser tra-
cerlo por falta de Panador. Vondando esto en despues
de uno y otros, Notifiquese a D. Martin de la Riva
y D. Juan Lopez, como Administradores de Depositarios
de los bienes que in mediantem. Comparacion a p. cio
a Conciliay. Con esta otra parte cada uno con un Hombre
bueno enclora hitis yora que ala notifi. ca. seles haga
apropere el sellado Entrambasaguas y febrero Cuatro de
mil ochocientos noventa y tres

Joquin de Villan
Artemio
D.º Gabriel

N.º 35
Recibo de D. Martin de la Riva ver. no de Navasida y Domini
ador. de mis vinculos de Cordero, y de Villar. Y cincuenta y vein
y siete. y diez y ochomil. ~~Y~~ importe de la ditta y dno
y noventa. y Asociado del Leg.º gral, lo qual impago de
asignacion hecha ala viuda de D. Ant.º Cordero Leg.º auto
libram.º Judicial y p.º q.º con te lo fiamo en diez y octubre
ante y dno de mil ochocientos y trece = mm. = siete = 6 =
por 6 de 2 a. y 13 mar.º

Maria Theresa de la Sota Cordero y Villaz

que pido, pretendo el sellado, y furo.º

Carlos Monje

Aviso Por preamariado. y cuento a lo que esta parte expone;
mediante aque el culto y beneficio de las Harinas que
lleva en venta de la Hermandad del Difunto D. Ant.º Cordero
por ser su viuda, consisten en extorcelas y no poder tra
cerlo por falta de Panader. Vendiendo esto en despues
de uno y otro, Notifiquese a D. Martin de la Riva
y D. Juan Lopez, como Administradores y Depositarios
de los vienes que in medietate. Comparacion a fin cio
a Conciliar.º con esta otra parte, Cadavro con un Hombre
buena encloria hitis yora que ala notificacion.º se les haga
apropere el sellado. Entrambas y febrero Cuatro
mil ochocientos Catorece

Doquini de Villaz

Ante mi
D.º Gabriel

Carlos Alonso vecino de Entrambasaguas ante V. M. como
 Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento padece y digo: Que
 se me halla sin ningún ganado p.^a poder labrar, ni beneficiar
 el terreno que labro en este lugar, propio que fue de D.ⁿ Antonio
 Cordero; y como los bienes que fincaron por la muerte de
 etc., los administran D.ⁿ Martin Antonio de la Riva, y D.ⁿ Juan
 Lopez Alonso, a quienes he ablado en varias ocasiones sobre que
 se me proporcionen con el hoy ganado, mediante ser tales Admini-
 stradores de la referida hacienda que labro, no lo han beneficiado,
 sino siendo justo p.^a otra parte, que se depende tanto los
 bienes que administran etc. etc. como mis intereses =

Suplico a V. M. que habiendo este p.^a presentado, se sirva
 mandar, que los dichos Administradores pongan en mi poder
 p.^a ahora un par de Satos, sin perjuicio que en adelante
 se me de el ganado suficiente p.^a el necesario cultivo y beneficio
 de el hoy bienes que administran los dichos p.^a así en el
 p.^a que pide, protesto el sellado y juramento.

Carlos Alonso

Auto: Por presentado y cuento a lo que esta parte expone;
 mediante a que el cultivo y beneficio de las Haciendas que
 lleva en renta de la Hermandad del Difunto D.ⁿ Antonio Cordero
 por ser su Viceroy, consisten en Crercolaxlar y no poder tra-
 cerlo por falta de Ganado. Mandando Esto en despues
 de uno y otro, Notifiquese a D.ⁿ Martin de la Riva
 y D.ⁿ Juan Lopez, como Administradores y Depositarios
 de los bienes que in mediantem. Comparar con a p.^a en
 el Concilio. Con esta otra parte, Cadavro con un Hombre
 bueno enclora hitis yora que ala notifiq.ⁿ leles haga
 aporper el sellado Entrambasaguas y febrero Cuatro
 mil ochocientos Cuarente =

Joaquin de Villan

Arde me
D.ⁿ Gabriel

1797
Haviendo Comparecido ante su señoría el Sr. Alcalde con-
sejal. don Juan Antonio de Allende, Carlos Alonso, D.ⁿ Juan de
Ribá y D.ⁿ Juan Lopez Alonso como Depositarios y los vici-
ficadores por D.ⁿ Juan Cortes, Con dos Hombreros buenos que
fueron Juan de la Carraneda y Lorenzo Madridano, y haviendo
oydo a los Depositarios y a Carlos Alonso, y Hombreros
buenos conferidos unos y otros la necesidad que tenia el
Carlos y algunos Ganados para beneficiar las Har.^{as} que en
defecto de la Carraneda en de cada una y citada la granja en posesion
de los intercedidos p^{ra}les, se combinen en un solo, y asimismo a
dos Hombreros buenos en q.^{ta} d^{ta} los Administradores le Compro-
misan por la hora un par de Vacos. Con protesta a q.^{ta} en
la escritura si tubieren fondos le Comprarian mas gan-
ado en de tiempo y lugar y aum.^{to} a los vici- q.^{ta} Admin-
istran. Con lo q.^{ta} se concluyo y feneceo este juicio. Fue firmado
por los Hombreros buenos, el Carraneda, y Depositarios, y el d^{to}
y Carlos, no lo hicieron por no saber. firmo lo d^{to} su señoría
en fee y todo. En este papel. Con la protesta a que se ap^{re}que
el sellado. Y fue sellado en fe de amistad y tener segun consue-
bre. En beneficio de la Har.^{as} y citada, fha. en el p^{re}nte

Joquin de Villan

Juan Lopez, Juan de Cartanedo

Martín de la Riva

Digo yo Licen^{da} Diego, natural del Lugar de Entrambas
 Aguas, y Residente en el dho. Village, que he recibido de mano
 de los Administradores dlos dñeros q. fincaron por muerte
 de don Pedro Ana. Cordova Secino que fue de dho. Entrambas
 Aguas quinientos y ochenta y dos con esta forma, tres
 cientos y sesenta, para sus y compañía para mi gasto y a
 sujecion en el dho. Village que corresponde a dha. Excmia. en
 su jurisdiccion a dho. Village, y los doscientos y veinte no va
 a contar por mi soldados, al año q. dia principio en primavera
 a Abril al año de mil ochocientos y tres y con chuye en
 otro igual mas de mil ochocientos y catuere, y para que
 conste doy el presente Recibo, que firmo ami xuego, Jono-
 sario Lopez Sec.^o al Lugar de Cubas, en la dha. Entrambas
 Aguas y Junio diez y nueve de mil ochocientos catuere.
 Yo xuego por la dha. dñidad: J. J. Lopez

Jaquin, Brillat

1844

D. Tere Dom: de laurova

Pagui a D^o Martin de la Cruz
los seiscientos veinte y ocho reales

Digo yo Manueta a la leucia, Juicio y de. al Lugar de En-
 trambas. q. he recibido a los expositarios a los bienes q. fin con
 non por muerte a don Pedro Anas. Condono, rec. q. fue deste dho. Lu-
 gar, doscientos y noventa rnt. y son en esta forma, ciento y diez
 por lamitad a la Soladura q. he ganado en el Molino, y villan
 en el año de 1813, pues la otra mitad la he ganado a don Juan
 Namon a la Secula, como componendose y en dho. Mo-
 lino, y los ciento y ochenta rnt. restantes, por el Compañero y lora
 q. he gastado, en dho. tiempo al respecto de un rnt. cada dia; y a
 demas me han entregado los dho. donce a lora. a Martin por
 migasto en espresado tiempo, a dos lora. cada mes, y a uno
 y otro q. de satis fecha, de a el primer de Mayo de 1813. hasta
 otro igual dia de 1814, y para q. Comite por no saber finiendo
 lo hizo ami amigo, Fran. de la Honasa de. al dho. Lugar de En-
 trambas.
 H. Carruzo: Juan de la Honasa

Expositarios
 en el pago de costa, de
 gadas resubstantes del pro-
 ceso, que con el recibo de con-
 tinuacion se adataran en
 cuentas, y por ante de este
 dia asi lo tengo mandado
 de. Entrambasaguas
 Precinta de Julia de mil ochos-
 cientos catorce.

Joaquin, Arilla

Peru m.

D. Jose Dom. de la Parroquia
 Recibi a d. Martin de la Parroquia
 los seiscientos veinte y ocho reales

N.º 12.

D. Joaquín de Villan N.º. Justa
 ord. a. del Ayuntamiento de Villan de
 la Jara y fier que vino co en la
 causa entred. D. Martin de la Jara
 y D. Martin de la Jara
 de la Jara

Por este los deponitarios D. Mar-
 tin de la Jara y D. Juan Lopez
 o cualesquiera de ellos por cuen-
 ta de la asignacion de D.º de
 Maria Luisa entregaran al
 subscrito D.º D. José Dom.
 de la Jara con los cienos vein-
 te y ocho reales y cuatro mrs
 a buena cuenta de la mita de
 exportulas y aresonias y pa-
 ra el pago de costas. Deben
 gadas resubstantes del pro-
 ceso, que con el recibo de con-
 tinuacion se adataran en
 cuentas, y por ante de este
 dia asi lo tengo mandado.
 D. Entranbaragued
 de Jara de mil ochos-
 cientos catorce.

Joaquin de Villan

Per m.º

D. José Dom. de la Jara
 Recibi a D. Martin de la Jara
 los seiscientos veinte y ocho reales

N.º 20

n +

Recibí de mano del D. Martin de la Riva vec. no en Nav.
ledo y administrador judicial cargo vinculo ami corre
alas casas de mis Apellido de Cordoba y de
Billar. Y Un mil quinientos y 2. Y p. aaron de lo
Alimento judicial, q. me estan asignando en cada
año cuerpo del Següestro general. y dho medio
corresponde ala mitad uel año a mil ochocien
tatorce, q. con la otra medio paga hecha p. el otro
administrador q. Juan Lopez Alonso componen la
partida de toda la paga anual y p. su verguena
firmo en Hic. y ch. veinte y cinco a mil ochocien
tos y catorce. Maria Theresa de la Sota Cordes y
n. 1500 D.º

TORCE.

esta informacion
mera y admitida a p. elacion en am
bos efectos, con següente atestacio
ria que se la mando dar y dia ob
tiene p. el p. no bu. para la remision
de dho autos sellados y firmados por
el correo ordinario ala p. el Chanciller
ria de Valladolid. por tanto y asu
de que la mandado por su superior
idad no experimente el mas leve
retardo, los depositarios D. Martin
de la Riba, vecinos de Navafedra y D. Juan
Lopez que lo es del de Entrambasaguas
a qualesquiera de ellos, por cuenta
de la asignacion de precitada D. Maria



RECEIVED
MEXICO

SEMPRE PLACITO DE
LA MARAVILLA, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE

0121

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

*D. Pedro Martin de la Cruz Alcaide
Justicia Real y Jefe de esta Junta
de Faltas y...*
*En cuanto en autos seguidos en este
Juzgado de Faltas, Maria Juana de Te-
barcan y Vda de D. Pedro Antonio Conde
no vecina del lugar de Jubas, y D. Ma-
ria Teresa de la Cruz vecina del de Hexas,
sobre posesion y pertenencia a los bienes
que el expresado difunto poseyó y
de mas resultante, sentenciado en
esta inferioridad de apelacion en pri-
mera y admitida a apelacion en am-
bos efectos, con evidente abstencion
ria que se la mando dar y oír ob-
tiene el pmo. juicio para la remision
de otros autos sellados y firmados por
el Correo ordinario de el Chamille
ria de Valladolid, por tanto, y asin
de que lo mandado por la superior-
idad no experimente el mas leve
retraso, los depositarios D. Martin
de la Cruz, vecino de Navafedaya y D. Juan
Lopez que lo es del de Entrambasaguas
o qualquiera de ellos, por cuenta
de la asignacion de precitada D. Maria*

Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la

Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la
Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la

Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la

Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la

Señora, venida, o que se venza, ya
buena cuenta del importe del costo de
certificación y franquicia de otros autos
en la administración de correos
de Santander y demas dependiente
y correo, bajo integral responsabilidad
ludno en el caso de dilacion, entre
gacian inmediatamente al interesado
to escribano D. Toré Domingo de la

W.º 2
He recibido
Señor al
g. ex
D.º Antonio
to de
prado p.
bas en
mo en
mil o
N.º 8 N.º 10
de
y D.
- fu
Mon
sche
San
por
ma
- 10
Pia
vici
- no
cuat
oper
de
Ynd
tud
la m
cia y
admi
- dra y
adho
mita

He recibido de manos de Martin de la Riva
 1º del Lugar de Navascon como depositario
 q. en elos fines q. fin canon por el mto de
 D.º Antº. con dno, ocho m. y 500 por el mto
 de una docena de buecos, que un ha con
 prado p.º en la boqiga y reformado en las car
 bas de dho opósito, y para q. conte lo fin
 en Entrambasagu y octuall veinte y dos
 mil ochocientos y cinquenta =

he de
 Navas
 en fin
 dno: ve.
 ter un
 quin de
 na de
 an al
 tres q.
 te lo
 amil

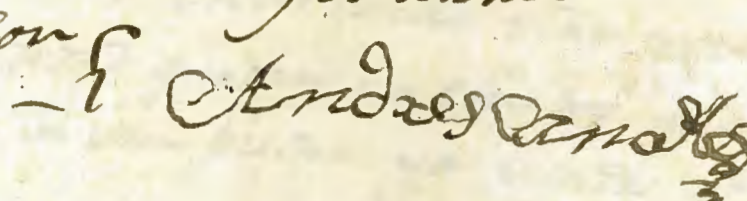
Nº 8 Navascon } Juan de Utrera

de la Riba vecino del Lug.º de Navascon
 y D.º Juan Lopez Alonso del dho de En
 trambasaguas de este jurgado. En cuyo
 Molino segun su gran nezesidad se
 sehan echo varias obras y reparos nece
 sarios y indispensables, como la de su fº
 por estar amenazando ruyna su Piso. =
 maderas para el efecto, Cayales, claua
 ron y Enrase para pellos, puentes, dos
 piedras para su mas pronto ser
 vicio, Arzillo para la presa de dho moli
 no y demas efectos necesarios, todo lo
 cual y los jornales y transtencion de
 obreros y obreros asciende ala cantidad
 de un mil y cinquenta y seis n.ºs sin
 incluir dho clauaron y herraje; En cui
 tud de lo cual y haver yo suplico mas de
 la mitad de su importe en la subisten
 cia y manutencion de operarios, y mader
 ademas de la que me pertenece, y una pe
 dra y su conduccion y hallansele deviendo
 adhos operarios de su jornal, la otra
 mitad del cargo de dho clauaron

Confieso yo Andres Canales Sci.º al Lugar de Riotun
to q. he recibido a mano de Martin de la Riva Sci.º
de Navascon, Como depositario que es de los bienes que
fincañon por muerte de D.º Pedro Ant.º Con dno, de se-
tenta an. y por el trabajo de Vtesar la Cavaña de sol-
maro, parte de la Casa de Carlos, y meter en pacion a
tabla en el Aleno, y dos Cabios. y para que conste lo
firmo en dho Navascon y Septiembre doce mil
ochocientos y catore:

En N.º, N.º y N.º { Andres Canales

de la Riba vecino del Lug.º de Navascon
y D.º Juan Lopez Alonso del dho de En-
tramboraguer de este juzgado. En cuyo
Molino segun su grande necesidad se
sehan echo varias obras y reparos ne-
cesarios y indispensables, como es de su pro-
piedad para el efecto, Canales, claua-
madras para el efecto, Canales, claua-
ron y Enrase para ellos, puentes, dos
picardas usadas para su mas pronto ser-
vicio, Arzilla para la presa de dho Mol-
ino y demas efectos necesarios, todo lo
cual y los sueldos y manutencion de
operarios y obreros asciende ala cantidad
de un mil y cincuenta y seis n.ºs. sin
incluix dho clauaron y herraje; En cui-
tud de lo cual y ha ven yo suplido moi de
la mitad de su importe en la subisten-
cia y manutencion de operarios, y mader-
ademas de la que me pertenece, y una pe-
dora y su condacion y hallanse debiendo
adnos operarios de su jornal, la otra
mitad del congo de dho clauaron y mader-

W. 23
Digo yo Andres Camaler Dec.º de Nistruento que
he recibido de mano de Martin de la Riva Dec.º de
Navageda, Como expositario a los bienes q. finca
non por muerte de su Pedro Ana. Condono; quon
venta y cinco mrs. y por el traslado de susar, la tesa,
Lata, y Madera, que tenia la benta mueru que
esta en jurisdiccion del Lugar de Arenas, y otras
y qual Cantidad Recibi a su Ferrn.º de Arenas por
Correspondenle la mitad de dha Casa, y para
q. Conste lo firmo en dho Navageda y Ag.º vein
te y mil ochocientos y catovne:
N.º 45 N.º 23 por 

de la Riba de mano del Lug.º de Navageda
y don Juan Lopez Alonso del dho de En
transmisor de este jurgado. En cuyo
Molino segun su grande necesidad se
sehan echo varias obras y reparos ne
sarios y indispensables, como la de su f
por estar amenazando ruyna su Piso.
Maderas para el efecto, Canales, claua
zon y Enrase para ellos, puentes, dos
piedras para ellos, presa de dho mol
vicio, Arzillo para su mas pronto ser
no y demas efectos necesarios, todo lo
cual y los jornales y transtencion de
operarios y obreros asciende ala cantidad
de un mil y cinquenta y seis mrs. sin
y ocho din. para su sueldo, y en
tud de lo cual y hacen yo suplico mas de
la mitad de su importe en la subisten
cia y manutencion de operarios, y mader
ademas de la que me pertenecia, y mader
dra y su condonacion, y hallanse debiendo
adher operarios de su jornal, la otra
mitad del congo de dho clauos y maderas

Yo ratos los trabajos finados tenemos recibido de
mano de Martin de la Riba Sec.º del Lugar de Nava
peda, como depositario que es de los bienes q. finca
non por cuenta de d.º Ant.º Condono; quatrocién-
tos quarenta y dos an.º y por los jornales que te
nemos obligados, ara principios de Julio hasta
finer de Sept.º este año mil ochocientos y caton
te, en la obra q. se ha executado en el Molino de
Sujan, mancomunado con d.º Juan Ramon de la
Peraña, quien ha satis fecho otra y qual cantidad.
y en esta cantidad quedan incluidos quarenta y dos
an.º al valor de un pica ya usado q. hemos

de la Riba vecino del Lug.º de Nava
y d.º Juan Lopez Alonso del dho de En
-trando algunos de este jurgado. En cuyo
Molino segun su grande necesidad se
se han echo varias obras y reparos nece
sarios y indispensables, como zede su f
por estos almenazando ruyna su Piso.
maderas para el efecto, Canales, clava
zon y Enrase para ellos, puentes, dos
piedras para la presa de dho Mol
vicio, Arzulla para la presa de dho Moli
no y demas efectos necesarios, todo lo
cual y los jornales y manutencion de
operarios y obreros asciende ala cantidad
de un mil y cinquenta y seis n.º sin
inclu hir dho clavazon y herraje; En cui
tud de lo cual y haver yo subido mas de
la mitad de su importe en la subisten
cia y manutencion de operarios, y mader
ademas de la que me pertenecia, y una pe
dra y su conduccion y hallanse debiendo
adhor operarios de su jornal, la otra
mitad del congo de dho clavarazon

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. The center of the stamp features a date stamp "1900" with a small emblem above it. The stamp is dark and appears to be ink or a heavy stamp on aged paper.

Fran. Delabonafa

Bernardus de Bona

Permanence

Don Juan } must
O

D. Tra. Dom. della Furona

Reçu du depositaire D. Martier cela Triba

Leslie's notes reated on the continent in

tenor libram en to para los fines en el

mo. en suada. Tarafeda ystouren
maka en la

make final order

Die Domit de la Cour

[illegible]



**SOLD GUARANTY DEPT
T.M. MARATHI & CO. LTD.
NEW DELHI**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

[illegible]

Don Martin de la Cruz y Don Juan Lopez, veedores de las
minas de Abasco y Cruzambazquez depositarios de las
minas de Abasco por tal comision de Don Juan. Cordero vecino
que fue al Don Juan de Cruzambazquez con vista de la
procuracion de Don Juan Ramon de la Peruela de la vecina
donde el expresado Cruzambazquez. Sobre que se pagaron
como tales depositarios la mitad de un mil en quince
y diez y seis que dice imponer a los Joanes y gentes
de mantener en los operarios que ha tenido para los
reformas y obras que especifica en la cedula en el
motivo comun de las correspondencias de la mitad a la
mitad de los depósitos, decimos. Que los embargos de tener
a el Don Juan Ramon de la Peruela por sueldo de los
que el en todos los quince un concepto de buer a fama en
esta parte se la conferimos y no nos oponemos a ella; con
todo, nos parece que indicados repagos y otros debidos de
haberse esentados por un ajuste, y Joanes los mantenien
en el operarios como corresponden en cosa comunera y
de la a responder en las a dichos: bazo de estos datos
y principios, concebimos la necesidad de que quisiere tales
depositarios nos ante para que la obra que propone Don
Juan Ramon se entable en estado en que se reconoz
ca y valore la obra por uno o dos de los facultados
interchegados, e imparciales, y a este fin proponemos por
nuestro parte a Don Juan Ramon a nuestro

Comparten y viven del sueldo dnyos en Entrambas

Suplicamos a V. M. que habiendo ya por su nombre, y
la mandado que el conde D. Juan de Aguirre, o el conde
con el por su otro nombre, o nombre o sus iguales
fueran, y verificar, aceptar, y pagar que se comen-
tarán en unidos de los que espere de D. Juan de Aguirre
de los que, y declarar a los que puedan o oír, y
la de los de los que un mil y quinientos en un día de
diciembre con mandado de V. M. de los que el conde
de los que correspondiente a una representación. Pero
hacia con los que fueran de la misma fe de la de

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526

[illegible]

Ata. Prinz

Замѣ-

Sampy-
 En el lugar de temuco D. Juan Ramon del Pinedo
 el ante q. precede a D. Juan Ramon del Pinedo
 otorgado en la forma y contenido de lo que se contiene en el presente D. Juan Ramon del Pinedo
 Juan Ramon del Pinedo

Herman N.
 Andry B.

butta
 brand
 mennen
 fine gr
 effects
 to thuy
 Oxney
 gine.
 Leon
 68mry.

Quel
 Hornes
 le sans
 Vancou
 Jariana
 lui bon
 kanni
 su. mon
 Valon
 bon. On
 is to f
 Des f
 To



Leonard. utrag
munt
68m.

Antenn
Tort. dea Juman. 1/2
3 Antenn = 3

[illegible]

For Ann. Fleming

Formi, antenid.

For the Debt of Honour. 2/2
Remains on 12th. 1797. 13

Roma August. 12. xi. 1747
 Roma August. 12. xi. 1747
 Roma August. 12. xi. 1747

42757

Con fero go Juan de Carrasco Dec.º del Lugar de Entrambas
 sag.º que he recibido de mano de Martin de la Riva Dec.º de
 Navascon, como depositario Judicial q.º en valor bienes q.
 fincansen por muerte de Pedro Ant.º Condado; Caton
 a un fin por en dia q.º me ocupe en octub.º de es
 te presente año, para echan en los Castaños, por
 trececientos á dos deposito, y por el trabajo de pisan
 el vino q.º se cogio en dho año, y para q.º asi con-
 te, por no saber fincar lo hizo ami amigo
 mi Combrelino fran.º de Sarabia, en dho Lugar
 de Entrambas y Dic.º dos mil ochocientos y dos
 tores:
 A.º y J.º y H.º amigo Fran.º de Sarabia

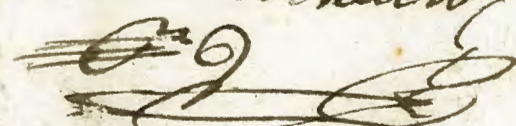
ochocientos y quince:

nada:

de Sarabia

satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a dho bienes
 en este lugar, entendiendose
 dho pago por iguales partes, y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibo a con-
 tinuacion de este, se abonara
 en sus cuentas a los mencio-

Alabí ind. Martin de la Riba adm on Agüero
 viene el difunto D. Ana. con demo de. de Nava
 y. si sabed a diez y ocho un mitad de muerte
 las ocupaciony En el Herencia de la de Jorjotas
 una ulmilio uillan y parax a ha de ara el 22-
 de declaracion Judicial y. y. Comidad na f. Comite
 de de satisfacen D. Juan Ramon de la de de de to-
 ella por la misma de: y. y. adm. de
 sin bu u. Resguando p. En sus cuentas
 de En el que fixmo En En unam de
 de de 30 ul 8/4-
 de 18 ul 4/4-

D. Ana. Manuel


ocho cuantos y quince
 nula=
 de Sabia

satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a dho. bienes
 en este hergado, entendiendose
 dho. pago por iguales partes, y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibio a con-
 tinuacion de este, se abonara
 en sus cuentas a los merced

Dize yo Fran. de la Penosa Sec.º al Lugar de Agüero
 q. he recibido de mano de Martin de la Riva Sec.º de Navar
 de su y depositario de los dños q. fincaron por muerte de
 Fr. Pedro Arna.º condados quarenta y ocho m. d. por pagar
 picaduras, q. he echo en el Molino de Lujan Arna.º el 22.
 de Feb.º de 1814. hasta 22. de Feb.º de 1815. y para q. Consta
 lo firmo en Entrambasay. a veinte y cinco de No-
 viembre de Feb.º y años ve ocho cientos y quince =

1814 1815
 1814 1815

Fran. de la Penosa

ocho cientos y quince =
 nula =
 Sarabia

Satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a dños bienes
 en este hergado, entendiendose
 dño pago por iguales partes y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibo a con-
 tinuacion de este, se abonara
 en sus cuentas a los mencia-

No 29

Confieso yo D. J. de el Monte Cantolla, suaa tenef.
 el Aug. y Miotuento, haver recibid e mano de D. Juan
 in como expositario que arido y en la actua
 idad es, y lo que de lo el difunto D. Juan Cordero,
 mien pago hasta que fallecio, a esta mi t. app.ª dier y
 sea p.ª.ª cada un año, por esta parte de sus 6. sus
 apagar la d.ª cantidad a la men.ª t. app.ª y siendo asi
 que lo p.ª.ª bien e estan debiendo tres años Comple
 que anan y dier y sea p.ª.ª cada año suman guaren
 y ocho p.ª.ª los m.ª.ª que satisfizo D. Juan en la
 el qual oy tiene las facultades absolutas y para
 Conste y oye lo que se oye, que combengan, se doy esta
 e firmo en Miotuento a 20 dia del mes de Mayo de
 año de mil ochocientos quince.
 D. J. de el Monte Cantolla con los quales
 el año de doce. El y tres
 el de Batona. En el mes de Mayo de 1819

no. 4110119

ochocientos y quince =

much =

Saxabia

satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia à dho bienes
en este hergado, entendiendose
dho pago por iguales partes, y
à buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo à con-
firmacion de este, se abonará
en sus cuentas a los menes.

Heraz y Otterro 14. ca 1845.

for. ¹⁰
2. Jers. Dom. calaf

Citany S. mo: espero el q. e. indimmediatamente
 reciba esta mi carta pase en el dia a casa de
 don de la Oliva a recoger el dinero necesario
 para del conato de su tander el proceso de
 to. q. esta ya alli y dho dinero es a cuenta de
 asignacion en mi contraria, como lo vera
 la adfunta carta de mi Procurad. q. e. indimmediatamente
 espero el q. e. no ayga en todo la mi
 nima de mora y no decurra de otra cosa
 de todo a esta su ley. S. P. S. P. S. P.

Maria Theresa 2ela 500

P4.

P. 4.
 Martin entregará de todo y modos el d. r. p. n. e. recibo en los términos
 r. p. si es necesario pedirlo judicialm. te. se hará en la misma lo recibiera. Y
 p. r. p. evitor dilaciones. Sota
 hora otra cosa mande

En el lugar de Vinafca a diez y siete de Agosto
de mill e ochocientos y catorce Veni fague otra si lo permitiere
como la precedente en la persona de D. Martin. ala
fin de esta Verdad do fce =
Vernan

Kennan &
Archd. & Co.

Havati fecha Diouantim uita Milia treinta y un años
y tambien con Cones e luvir pelousario del m.
Quinn.

42257

Heavenly 30 & 1815.

No 337

N.º 331

Digo yo Lucas veta
g. he recibidos sumaman
geon, y depositarios v
de don Pedro Anna. Ca
por la púeta, y me en
mediante al pado de
de dho d. Anna. y o tra
a Jph. de la Torre con
converte lo firmo en dho
mis ocho cientos y qu

Leaves 35 N. 1.

e recibo en los términos
misma lo recibiera. Y
hora otra cosa mande
nar atento, y Legar
Vn

Satisfacción
sobre p
En este
tho pago
a buena
te; que
Simcario
En Au

Veracruz, yitlaxaco 30 de 1815.

Nº 35

Digo yo Lucas de la Cantolla, Sec.º del Lugar de Rio Tuerto
q. he recibido sumas de Martin de la Huin, Sec.º en Navas
geon, y depositarias de los bienes que fincanon por muerte
de Dr. Pedro Anra.º Coronado; ciento treinta y cinco un y con
por la puerca, y mano factura, q. he puesto en las Fapias del
mediante del prado de campos de la ante, pno pio de la herencia
de dho Dr. Anra.º y otra igual cantidad de la Corona por dho
a Jph. de la Torre como lindante con dho prado, y para q.
conste lo firmo en dho Rio Tuerto y Manlio, diez y siete de
mes de ocho cientos y quince =

Sancti 35 de 1815.

Lucas de la Cantolla

el dho.º de recibo en los términos
misma lo recibiera. Ino ocurriendo - it ocho cientos y quince =
hora otra cosa mande vna de esta manula =
mas atento, y leguroa. Seavidora Lo Sarabia

satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia a dho.º bienes
en este hergado, entendiendo
dho.º pago por iguales partes, y
a buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo a con-
firmacion de este, se abonara
en su cuenta a los mencionados

$$mCe =$$

Sec.^o v^{to} Entram.
ocho cientos y quince =

satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia a otros bienes
en este hergado, entendiéndose
otro pago por iguales partes, y
a buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo a con-
tinuacion de este, se abonará
en sus cuentas a los mencionados

María Theresa Zela Sotay

Recivi encriptada a la hostileria con
 D. Martin de la Riva y de mil idm y
 repando los firmes en la ofenda y uti
 de 1715. } En Fran. Felis de la
 Dupla

for 2. over 10. 2

Sept

Al sor. J.
Piwa. ver.

En el lugar de Vinascon a diez y siete de Agosto
de mill e ochocientos y catorce años fague otra diligencia
como la precedente en la persona de D. Martin. al
fin desta vez con D. J. de -
Kernan

Kennan &
Archd. & Co.

Ha sido fecho D. Martin de la Cruz
 y tambien con D. Juan de la Cruz
 D. Martin de la Cruz

427

Satisfacción
sobre gente
En este Perú
Otro pago
a buena
te; que
limpiación
En sus

Sotag

Siervo
y p
tior
del
Septu

Al por ^{ti} don Martin de la
Oliva. ver. ^{no} mes.

Navaseta.

a Riva Sec.º en
q.º fincanon por
quarenta y dos m.
el Molino de S. Juan
Cello a fincanon en
y otra igual.
la Península, Co-
y para q.º Conite
ambas q.º y Ab.
rinca=

Sec.º adho Entram.
is ochocientos y quince=
manuela=
Lo Sarabia

Don N.º de S.º

Numer
a lisenia
tin. ala
gan me
lo del d
unq
roque

satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia a dho bienes
en este hergado, entendiendose
dho pago por iguales partes, y
a buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo a con-
tinuacion de este, se abonara
en su cuentas a los merced

No 33

He recibido de v. m. de Martin de la Riva Sec.º de
Navarra, y de los señores de Navarra q.º fincaron por
miente de don Pedro Anco Condado, quarenta y dos m.
de don por las picaduras q.º he echo en el Molino de S. Juan
y pongo que me oíase en poner en ello a fincar en
con las Paredes de dho Molino, y otra igual
Cantidad, de la q.º Juan Chamorro la Paredes, Co-
mo intercedo en Citedo Molino; y para q.º Conite
doy el presente q.º finmo en Entrambasag. y H.º
diez y nueve mil ochocientos quince =

42, m. de don. } Fran.º de la Paredes

a dho Riva doy el presente Recibo, que p.
le finmo ami amigo Fran.º Sarabia Sec.º de dho Entram-
basag. en el y Mayo veinte y tres mil ochocientos y quince =

F.º Amigo por dha Manuela =

Com.º 290 N.º 1

Fran.º Sarabia

Satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia a dho bienes
en este lugar, entendiendose
dho pago por iguales partes, y
a buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo a con-
tinuacion de este, se abonara
en sus cuentas a los menci-

Digo yo Manuela Salencia Juada y Sec.^a del Lugar en
 Entrambasrag. q. he recibido, de Martin de la Riva Sec.^o en
 Navaseta y depositario de los dineros q. fincaron por muerte
 de D.ⁿ Pedro Ana.^o Condens. 82 doscientos y noventa mrs. 8. en
 esta forma; Ciento y diez por la mitad de la Soldada q. he co-
 mado en el Molino de Rigan en el año de 1814. por la otra
 mitad le corresponde a D.ⁿ Juan Ramon de la Peruela Co-
 mo interesado en dho Molino, y los ciento ochenta mrs. 8.
 tantos, por el Compañero y Luz q. he gastado en dho tiempo
 al respecto de un mrs. 8. cada dia, ya demas me ha entregado
 doce Celam.^o de Maiz para mi gasto en expresado tiempo -
 a dos Celam.^o cada mes; y de mas y otros queda satisfecho
 desde el prim.^o de Marzo de 1814. hasta otro igual dia de
 ocho cientos quince, y para q. conste y sirva de testigo
 a dho Riva doy el presente Recibo, que por no saber firmar
 le firmo ami amigo Fran.^o Sarabia Sec.^o de dho Entram-
 basrag. en el 7 Mayo veinte y tres años ochocientos y quince.

F. Amigo por otra Manuela =

Con 290 N.º 34

Fran.^o Sarabia

satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a dho bienes
 en este lugar, entendiéndose
 dho pago por iguales partes y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibo a con-
 tinuacion de este, se abonara
 en sus cuentas a los mencionados

Digo yo Virente Diego v.^a de Entrambas.^a q.^u he recibido de mano
 de Juan Lopez como Administrador de los Vienes q.^u fincacion
 p.^r fin y cuenta de D.^{na} Ana. Condexo v.^o q.^u fue de Entrambas
 ag.^o la Cantidad de Quinientos y ochenta y v.ⁿ En esta
 forma trescientos y setenta p.^r Razon de luz y Compania p.^a
 mugarto y au.^a En el molino de Villaberde Conxepond, a dha
 herencia, y Lidoroscentos y veinte, y veinte, p.^r me soldada Conx
 epond. a dhaño de Mil ochocientos y Catorre, y Concluido en
 principio de Abril, de Mil ochoc.^{tos} y Quince, y p.^a q.^u Seleabone
 Ledoy este q.^u firma ante Ruego Ledoxo Anti. D.^{na} Ana, Tom.^o 2.
 de Dho. Entrambas. Fho, en el y Mayo 1.^o de Mil ochoc.^{tos}
 y Quince. El Ruego Los ladra, Virente Diego.

En N^o 580 N^o 35 Tom 3

Ledoxo. Anti. (Dias)
 Tom.^o 2.
 (Tom)

Su Dho., y recibiendo el papel
 sellado suplico, y providencias ju-
 diciales, y provisiones que tiene
 satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a dho. bienes
 en este lugar, entendiendo
 dho. pago por iguales partes, y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibo a con-
 tinuacion de este, se abonara
 en sus cuentas a los mencionados

Nº 36 9ª
Recivi yo D. Maria Theresa de la Sota Cordero y Villar vez na
de Heras de Martin de la Oliva, y Juan Lopez itonso la cantidad
mil y quinientos rs. de cada uno de ellos á buena cuenta de la renta
que han cobrado de los vinculos á mi correspond. en mis la
de Cordero y de Villar. y pava que conste en la cuenta gene
al la doy este que firmo en mi casa de Villar en este diez y once
de Abril y Julio 17. ca 1718.

Concedo. D. M. { Maria Theresa de la Sota Cordero
y Villar

y D. Maria de la Sota de Toballos
viuda de aquel, trescientos y se
tenta reales para el pago de
sus dñs, y reintegro del papel
sellado suplico, por providencia su
dicial, y personas que tiene
satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pretension á dñs bienes
en este hergado, entendiendo en
dho pago por iguales partes, y
á buena cuenta de lo que resul
te; que con su recibo á con
firmacion de este, se abonará
en sus cuentas dñs menas

He recibido de mano de Martin de la Riva Seco de
Navarro, y aporcionado a los fines q. fincancion por
Muntes de su Pedro Anna Condino, mil y cien d.
y los mismos q. de la trasonaron en sus cuentas
y para q. contra lo fiamos en Entram barag. y
Mano, trescientos ochocientos diez y seis
N 1100 x. Jon } Maria Theresa de la Sota

[Signature]

aliquaciones correspondientes a
Maria Theresa de la Sota
y D. Maria Leiva de Zeballos
viuda de aquel, trescientos y se-
uenta reales para el pago de
sus dños, y recibiendo el papel
sellado suplico, porbidencia su
dicial, y resonias que tiene
satisfechas, en el pleito que sigue
sobre pertenencia a dños bienes
en este hergado, entendiendose
dho pago por iguales partes, y
a buena cuenta de lo que resul-
te; que con su recibo a con-
firmacion de este, se abonara
en sus cuentas a los mencionados

Van depositados en el Real Arca de
 Indiferente, por los autos de los
 bienes que se seguían y quedaban
 por muerte del difunto D. Pedro
 Antonio Jordano V. en el Real Arca
 de Indiferente, y a las que satisficieron,
 y entregaron el Sr. D. José Dom.
 de la Cruz por cuenta de las
 asignaciones correspondientes a
 D. Maria Teresa de la Sota
 y D. Maria Juana de Zeballos
 viuda de aquel, trescientos y se-
 tenta reales para el pago de
 sus deudas, y recibiendo el papel
 sellado suplido, por providencias su-
 diciales, y provisiones que tiene
 satisfechas, en el pleito que sigue
 sobre pertenencia a otros bienes
 en este Juzgado, entendiéndose
 otro pago por iguales partes, y
 a buena cuenta de lo que resul-
 te; que con su recibo a con-
 tinuacion de este, se abonará
 en sus cuentas a los mencionados

nados depositarios de Mar
tin de la Piba, y D. Juan Lopez
o al que de los dos le entre
gare prescrita cantidad.

En esta villa de Abril
de mil ochocientos diez y

seis.
Yo D. J. de la Cruz

Son 37

Recien de D. Martin de la Piba los
ochocientos y setenta reales conte
nidos en el libramiento prece
dente de la villa de Abril de mil
ochocientos diez y seis.

Yo D. J. de la Cruz

y D. J. once

23 y 17

Orfuro de
Amago
como de por
Cordero de
a picadura
y p. que co
mil ochocien

662

4
V. 39/6

Hicueron el Sr. Martin en la Aldea y el Sr. Juan Lopez
las cosas de la Aldea del dicho Sr. Juan Lopez
y de el Sr. Juan Lopez mil y 300 q. siempre
conite para resguardar los mencionados del
Sr. Juan Lopez de el Sr. Juan Lopez y Map 2a
del 1916 Maria Theresa de la Cruz

Don 3000

y 110 once y mil ochocientos Catorce =

33r. y 17m

Inocencio Lopez

V. 40

Continuo Lo Inocencio Lopez vecino al lugar saber haver recibido
el Sr. Juan Lopez Alonso de la Cruz y el Sr. Juan Lopez
como depositario de los bienes que se le dieron p. muerte de Sr. Antonio
Cordero de la Cruz y de el Sr. Juan Lopez con diez y siete mrs y bellon p. el trabajo
de picaduraz, con un tocate, y otros reparos al molino de Villavieja
y p. que conite lo firmo en Enrambuag. y Noviembre diez y
mil ochocientos Catorce =

Inocencio Lopez

66r. y 17m

1080

N. 40

4

7

He recibido de mano de Juan Lopez Alamo Jor.
del Lugar de Entrambasaguas. como depositario
de los bienes q. fincaron por fin y muerte de
D. Ant. Condado y doscientos tres an y m.
por la echura de en arado p. el Molino de Villavieja
de los, fin, puente y una apaxadura, ocho dias, por
picarlos, en el mes de Mayo y Junio, y dos dias en
el de Julio, y para q. Consta hoy el presente q. firmo
en dho Lugar de Entrambasaguas. Julio, de mil o
cho cientos y tres =
Bale 203 = 47
Inocencio Lopez

avonem in

y dho once mil ochocientos catore =

Inocencio Lopez

23 r. y 17 m.

N. 40

Consta lo Inocencio Lopez vecino al Lugar cuber haver recibido
de mano de D. Juan Lopez Alamo vecino del de Entrambasaguas
como depositario de los bienes que fincaron p. muerte de D. Antonio
Condado de ciencia y sin vales con diez y siete an y bellon p. el tinbaf
de bicaduras, con un todac, y otros reparos al molino de Villavieja
que consta lo firmo en Entrambasaguas. y Noviembre diez
mil ochocientos catore =
Inocencio Lopez

66 r. y 17 m.

143. No. 40
He recibido amano a Juan Lopez Alamo como depositario de
los dineros q. que danon por la fin y muerte de D. Anna Condino X
Ciento quarente y tres r. por las picaduras de las en el molino de la
borda de la Tula hasta fin de octubre. Cuya en la parte, poner que
miones y tepales en seis no atos, y para q. Consta lo firmo en el
Lugar de Entrambas y nob. prim. amil de loscientos trece -
m x 143, an. 800 ?
Lorenzo Lopez

Pro. 5. W. 40
He Kairido Juan Lopez Alamo Dec. al Lugar de Entrambrun
y depositario de los bienes q. quidaron por la fin y muerte de D. Ju-
torio Condese. N. Ciento y quatro mrs. Condese y veinte mrs. por docto
q. me ocupe a travasar en la Sierra al Molino de S. Juan, por
las picaduras en dho. Molino de S. Juan hasta octub. de este
presente año, y por la manufactura de en Piedra, Senter
este, y hacer en embudo muelo, y otra y general cantidad pago
en Juan Ramon de la Serna, y para q. Comte lo firme en
dho. Entrambrun a quin. a 10 de abril ochocientos y tres
1042 y 17 m. } Procyo Lopez
A

N^o 40/ 4
Confieso yo Inocencio Lopez vecino de Cuba haver recibido de mano
de Dⁿ Juan Lopez Alonso depositario de los bienes que fincaron p^r la
muerte de Dⁿ Antonio Cordero vecino del Lugar de Entrambasaguas
la cantidad de ochocientos y ocho r. bellon p^r la picadura, y otros
formas que he practicado en el molino de Villaverde, y p^r q^{ue} se le
abone a su tiempo a citado Dⁿ Juan, doy el presente que firmo
en dho Entrambasaguas y Mayo, quince de mil ochocientos
catorce =

Inocencio Lopez

88 r. bellon

N^o 40/
Confieso yo Inocencio Lopez vecino del Lugar de Cuba haver recibido
de mano de Dⁿ Juan Lopez Alonso vecino del de Entrambasaguas como
depositario de los bienes que quedaron p^r muerte de Dⁿ Antonio Cordero
la cantidad de noventa y tres r. y medio de bellon p^r lo q^{ue} he trabajado en
el molino de Villaverde p^r su reforma en el espacio de ocho dias y medio
que me he ocupado en los reparos de dho molino y p^r q^{ue} a su tiempo se le
avonue al citado Dⁿ Juan le doy el presente que firmo en Entrambasaguas
y Mayo once de mil ochocientos catorce =

Inocencio Lopez

93 r. y 17 mrs

N^o 40/
Confieso yo Inocencio Lopez vecino del Lugar de Cuba haver recibido
de mano de Dⁿ Juan Lopez Alonso vecino del de Entrambasaguas
como depositario de los bienes que fincaron p^r muerte de Dⁿ Antonio
Cordero sesenta y seis reales con diez y siete mrs de bellon p^r el trabajo
de picaduras, coner un todac, y otros reparos al molino de Villaverde
y p^r q^{ue} contra lo firmo en Entrambasaguas y Noviembre diez de
mil ochocientos catorce =

Inocencio Lopez

106 6 r. y 17 mrs

Nº 40 4

Confieso yo Lorenzo Lopez
vecino al lugar de Cubas q.
he recibido de Bryan Lopez
huelmo de positario q.
he de los bienes q.
fingieron por
muerte de Don Antonio con
dexo ciento y seis reales por
ochos dias al picaduras hen
el Molino de billa verde des
de hel dia honre de henere has
ta quatro de abril de este
año de ocho cientos y quinze
y para su resguardo ledy
hete que firmo hen tan bara
guas y abril veinte y tres
dedicho año Lo. Lorenzo

son 6061

Lopez

Here cobido el Mano el Juan Lopez Alonso el
 de entanbas aguas
 Berino como el portario el los vnes que quedaro
 por fin y muate el Dr. hantenio. el Cordero
 dos cientes y dos reales el Uellon por las pedanu
 ras y hambos por y cacer un ro de la. Alde el
 fines el kotubre hasta esta fecha y para sues
 quando doy heste que fixmo hen en ambas
 aguas ha treinta y huno el Marzo este año
 el mil ocho cientes y catorze y se ha biente
 que he hen el Molino el Villa Verde
 Vale 202 rds Inocencio Lopez
 R.

esta. N.º 40
Confieso yo Inenjo Lopez ha uerrecibido
a Juan Lopez yerno a entrambas haugas
como depositario. A los bienes que vinca
non por fin y muerde a Incontinuo a
condeno la cantidad ciento y sesenta y nue-
be reales a bellon her auer por sus dias de pi-
cadura por corea hel xodete doze reales a calza
una herpada y sus reales pagados apedro a ado
por hundo quemehuido para saca y poner
hel xodete y lo demas restante a cal y re tefar
hel molino y para su esguando do y heste que for
her dicho a entrambas haugas y neno haon

Son 26 r. bellon.

antaleon a la 7.ª p. 3.º numero 030
antaleon a la 7.ª p. 3.º numero 030

Le el hereta año el mil ochocientos y quie
 ze: *Francisco Lopez* para alba por no poner
 son 469 *hientaxenofones* her del molino el
 bella Verde:

He va
 que p
 Juan de
 y P
 present
 la sent
 el otro
 ba p
 sobre q
 cione
 del p
 quedando
 el a
 plido al
 sei
 uno con
 lo se por
 u
 a
 on 84

Sa
 talcon & la

Nº 411

T. Amador Alamo

Ha ratificado el Excmo. Sr. D. Antonio Gendón Sr.
que por el Sr. D. Antonio Gendón Sr.
Juan López por los dños correspondientes a la auda
y flauto, y papel sellado sin incluir el de los pedimentos
presentados en las solicitudes la una sobre (sobre)
la venta de vino, reconociendo de vino y demás
el otro sobre la pérdida del que contenía una cu
ba principiada y estado a las mercedes y el otro
sobre que no se recargase la casa con contribu
ciones personales y se diesen recibos por la just.
del pueblo de las penurias que se pagasen
quedando a su cargo lo de dños flauto y ministro
del auda, y con inclusión del papel sellado su
plido al efecto, ochenta y cuatro reales y diez
seis mrs. a saber: (cuarenta y diez) cincuenta y
uno con seis, por el primero, veinte y cuatro con
siete por el segundo, y nueve por el tercero. Para
lo que quando firmo este en Baldecilla a trece
de Abril de mil ochocientos y trece.

M. G. Alamo. Jefe de la farrova

Son 26 r. bellon.

Yo receivido de D. Juan de Per Alamo,
 como administrador de los bienes que pose
 el difunto D. Pedro Antonio Gordo y en nom
 bre de su Viuda D. Maria Luisa de Zeballos, a fue
 ra cuenta de las cosas que esta me adeuda en lo
 obrado a su instancia y dilig. practicadas a con
 secuencia de sus peditos en el pleito que
 sigue en este Juzgado y en mi testimonio sobre
 posesion a bienes que difunto su difunto
 Manido y otras resultante no ven
 ta y un real y diez y seis mrs. con
 Baldesilla 10 de Abril de 1813.

Son 12 y 16 mrs. J. de Dom. de la Jara

Son 26 r. bellon.

Nº 30

Nº 42

Confiero D. Juan. Co. Ma. Peraza vecino de
Lugar de Agüero haber recibid a mano de
D. Juan Lopez vecino de Entrambasaguas
y depositario de los bienes fincados p. fallecimiento
de D. Antonio Cordero la cantidad de diez y seis
r. bellon p. de diez q. me ocupe en el mes de abril
en la picadura del Astelino de Billar; con mas
cinco r. unidas en la Calcadura de los picos, y ade-
mas otros cinco r. q. me suministró p. mi ma-
nutencion que unido todo resultan veinte y
seis r. bellon. F. p. que le sirva de recibo
y se le abone a su tiempo de el presente que
firmo en dho Entrambasaguas y Mayo de Añi
ochocientos trece. =

Juan. Ma. Peraza

Sum 26 r. bellon.

Ante tal con D. la F. p. 3 Summa. 030
030

Nº 43

Con feso yo Bonifacio del Capizal - - -
de aben recebido de mano de Juan Lopez - -
alonso la Cantidad diez y seis s^{as} de dos -
Joana les de dos dias que es tube trabajando
en un Rodete del molino de D^o Luis Belas
Y para que Coste lo fiamo oy dia Cinco de
mayo de 1813 Bonifacio de Capizal

Con N^o 6 N^o 7

Lista Chor Tomales Lusepagaxon Laxa El Horno La Lira
 La Elmolino El Billabeide, q. aung. D. n. Tran. El Ladixxa Lo-
 Abamoy huro Cond. Nohubo, portor, y p. Lomunino El Tucig. tnten-
 dio En Lira Cuuna Mando. Schuene p. mano Robexanoy. Con-
 aurt. a los. El poudanoy y q. litoj Lebaen La Luenta El Du Corte.
 q. El Lague sigue yda Lxunpio oydia Dier Elgoito Elitecño. El
 Melochor, Exere:

Ofiziales

Ignorencio Lohex, Los cinco dias a V. xx. p. dia Son. 0 55.
 Lorenzo El La Liba p. 3. a Dier xx. 0 30.

Leon.

Ledro Otro p. Segunda a 5xx. y m. 0 33.
 Joag. Ruiz p. Quatro, a 5xx. 0 20.
 Antti El Ladixxa p. Quatro otra y q. Cantidad. 0 20.
 Josef El Baia p. Lomunino Duno y otro. 0 20.
 Ledro El Corral Lordordias y m. 0 12-17.
 Ledro El Buega Los Lomunino 0 12-17.
 Luis Sanchez p. Dordias 0 08-
 Joag. El La Luenta p. dory m. Aquatro xx. p. dia 0 10.

Miserey

Catalina y Ex. p. Dordias y m. 5 09. 17
 Ramona Ruiz p. tres dias a tres xx 5 09.
 Thexera Elaligada p. tres 0 09.
 Man. Ruiz p. y q. v. y q. Cantidad 0 09.
 Antti El Baia y q. Cantidad 0 09.
 Man. Gutierrez Lordordias y m. 0 07-17.
 Josefa El Billa p. Lodo. y q. Cantidad 0 07-17.

Carraxeng. a loxx. p. dia

Miguel Ruiz p. Quatrodias 0 40.
 Man. Gutierrez p. tres 0 30.
 Marcelino Gutierrez p. tres 0 30.
 Pantaleon El La Tefa p. 3 Lomunino 0 30.

de lab^ata

Marica Mellon, p. uno	010-
Juan de Luyano, p. uno	010
Lou undia q. Secuipo Ramona Ruiz	003.
El labaron	010-
Total y npxte El Cita Luta	442-1

...
} ~~112~~
Co
ha
com
p.
vella
qua
dir
by
dia

N

Tua
Lore
El C
Tot

~~Nº 42~~ Nº 45

+

Confiero a Juan Gomez Alvarado vecino del Lugar de Pictueta
haber Recibido de D. Juan Lopez vecino del Lugar de Enmanbasaguan
como Administrador p.^a autoridad judicial de los bienes q.^e fincaron
p.^a muerte de D. Antonio Cordero, la cantidad de ciento y veis reales
vellon p.^a la hechura, madera, clabazon, y Cerradura de una puerta
que contrui p.^a una Cabana propia q.^e fue del referido y a
disfuto. Y p.^a que a su tiempo se le abone a dho. D. Juan de
los este que firmo en referida Enmanbasag. y Septiembre
diez y mil ochocientos trece.

Juan Gomez
Alvarado

Don 106. v. bellon.

~~1415~~

Nº 46

de Cimos no sonos Tophe de Patencia Tophe de la Torre y migel Ruiz
bezo de este lugar de entiam para quas qd hemos recibidos de Juan Lopez
de portano qd es de los bienes qd quedaron por fin y muerte de don
Antonio conde de cinquenta y dos mrs por quarenta casas de encilla
qd hemos sacado y portado para la pueria del molino de villax y para
que se le abone en sus quantas ledamos este que firmamos en dicho lu
gar y fecha de huiete de este año de mil ochocientos y trece =

Josef de la Torre
52 mrs

Jose de palencia
Miguel Ruiz

Lista de los Jornaleros de la Tierra del molino de Villan
 En este año. 1813, con las mismas facultades q. la obra que
 se executó. En el molino de Villa Bende:

Oficial Secupo dordias y p.º Lopez a. 11 xx. Son	22.
{ Leon. } Tor. Delatorre p.º undia	05.
Juan de Carrada p.º otro	05.
Carlos Alonso p.º otro	05.
Felis de Arabia p.º Lomismo	05.
Miguel Lardo p.º uno y m.º	07-17.
Tor. de Arabia p.º m.º	02-17.
{ Mujeres }	
Felunda Alonso p.º dordias y m.º	04-17.
Tor. de Valencia p.º m.º	01-17.
Juana Exero p.º m.º	01-17.
Lorema Manu Lomismo	01-17.
Clabifary Claboy	14.
Total	79.
El partido entre Lardos Carrastoca, a	37-17.

p. 2^a N.º 48

Conferencia de Juan Cuero vecino al Lugar de Amexco haber 12
cibido de D. Juan López vecino al de Enrambaragua como
Deposionario y Administrador de los bienes que fincaron p.º muerte
de D. Antonio Cordeno la cantidad de treinta y tres vellones p.º una
docena de Arcos de Cuba, y media de tonel; y p.º que a su tiempo
le sea abonada dicha cantidad en sus cuenetas doy el presente que
firmo en Valencia Enrambaragua, y Noviembre 26 de 1710
ochocientos Trece. = Juan Cuero

18, 30, xx. v. n.º

donde viene en D. Ant. Cordeno le da
que firmamos oy diez y siete
Dic.º 1813 = Andres del so
228 r.º y 17 m.º. } Jose de palencia

N.º 49/

He visto oírme de Juan Lopez Sec.º de la Real Audiencia
 Entrambasag. y Administrador de los Reales Sitios de fin Canon p.
 muerte de don Pedro Anu.º Condado. A treinta y quatro años
 por lo q. motivo en componer las libras y toneladas, y
 con arduo en el año mil ochocientos trece y pare
 q. Conste lo firmo en la Entrambasag. y en la Real Audiencia
 mil ochocientos Catónne =

N.º 34. N.º 2.º

Juan de manny

N.º 29.5 N.º 50

Recibí de mano de D.º Martin de la Riva vel.º en bravo asado
y Administrador de mis vinculos de Sordano y de Villar segúnd
por p.º el Tercer ofiugio con acucado de Asesor mil en d.º aca
entra delq. alimentos, q.º me están asignados. y p.º xerquando,
y q.º lesionó un docum.º al Administrador citado d.º y er
te, q.º firmó en Ihera, y Diciembre diez y ocho en mil
ochocientos y trece = Maria Theresa de la Sota Cordero y.º ilia

Son y lovor D.º V.º

Los mil m.º q.º segun Comta a este Reib, estan entregados
a mi compañero Juan Lopez, y por lo mismo Resulta este
en su favor. y no en el mio, y para q.º Comte lo firme en Ihera
y Dic.º 27 de 1853/ Martin de la Riva

On 100 ± L. R. de la Costa del Monte San

Scr. 24. W. 51 7

[illegible]

^P 2282a, y 17 mms. }

Josedepalenzia

120.

Nº 52

Confieso yo Andres de Barron Ver^o. de este
 Lugar de en trambas Aguas Como tiniente
 de mayor domo que soy Por Josed de Barron
 mi hijo. Digo q^e he recibido de mano de
 Juan Lopez alonso la cantidad de cinco
 reales 3.^{rs} Por la sepultura del Defunto
 Dⁿ. Antonio Cordero q^e por allarse ami
 no trador de sus bienes se le obligo a pagar
 y le doy este q^e firmo en en trambas aguas
 trece de febrero del año de 1811. Andres de Barron

V. L. D. N.

no pedimos y suplicamos a lo exte y man

Confiero yo Joag. Lopez v.º de Entrambasag. q.º he recibido
 de Mano de Juan Lopez como v.º propietario los bienes
 q.º fincanon por muerte de D.º Antonio Cordero a saber
 Cing.ª y dos r.º y m.º por una Cernaduna que pure en la
 puente y la torre y founman otra en donde estan
 los toneles, y cabran una espada y el molino y villas
 cabran los pilos y apuntanlos todo un año. y algunos
 labos panatabloner y clabifar q.º supontan dha. Can-
 dad y para q.º se le abone en sus q.º le doi este q.º fiamos
 en dho. Lug.º y en aios dos, y mil ochocientos Caton Ce-
 V.º 52 años y 17 mrs. }

Joag. Lopez

Yo Pedro y los hijos de Pedro a los 10 de mayo de 1552

32. Fel q^o Loren Ponder a los ta de la Santa Ben
doxa
N^o 94 / JOSD WSO MT & W & NO

Atento a lo que ~~se~~ pone por esta parte y cons
tando los ciertos. Se libra el conserje contra Juan
Loper. ver. el. Sugar & Enaambang y Depositario
de Administrador de los Dienes y Efectos fincados por el
funcion de D. Pedro Am. Cordero. y Enaado Spague
a el Tribunal. las ditas que de bengo y se aspre
tan enere. Imp^{te} nasciende ala Caridad de cien
to Catorce an. q^o acup efecto y para su Nro. En la
dayⁿ de un q^o ala D^a Maria Luira y Zeballo. Sele
Ena que este original. Comand la Enaega y
ciada Caridad. Asi por este libram^{to} y aspe
q^o su merced finque lo de p y mando Enel. Sugar
de Naba feta. abeinar y tres dias elines y un q^o de
mil ochocientos Catorce. Lo haga saber el Nro
dote ayuntam^{to}.

Joquin Exillan

En
o y binte y cinco de mayo del año de ochocientos y catorce he recibido
mano del Jue. Enaambang de cho chames y año

JOSD WSO MT & W & NO

S. V. L. L. A. ex

Vno. pedimos y suplicamos a lo estame y man

José de Santamaría Ministro Alguacil de este Partido
Ponni y en nombre de los referidos de este tribunal
Don Domingo Bentura de fam. de donde y Don Viz.
de la C. Es, nos el numero de esta Junta de Cu
de go Ante Vms. Pares lo y digo q. yo Juan Cortez
Es, nos asisti al tribunal dos dias apedim. de la
representa. de Dona Maria Luisa de Ceiba
Vda viuda de Don Antonio Cordes en cuenta sus
ti. fijos. q. ofre. lo y de consiguiente por note
nen dinero para el pago de derechos de Tola
representa. de Dona Viuda q. una libra
de contra el de Positivo el los bienes de Posi
tados en Juan Cortez de. el lugar de entran
Caraguas para q. pagare. dos q. son aso
ben Veintey Cuatro xx. Para Vms. Veintey
Cuatro Para fam. de donde Veintey Cuatro
Para dos doce mios y treinta y tres dias q.
me a Cuba. de donde. de donde. de donde.
de Don Viz. de la C. de donde. de donde. de donde.
videncia de Vms. Por lo tanto -

A Vms. Pido y suplico se
sin. b. a. Ponen libran. to. Contra. de Posi
tivo para q. entregue el im. Pante. de dos q.
Pues todos de Justicia Pido la con los q. Tuno
me la. de. de. Pro testu. agregan el R.

P. 36.

P. 35.

Confieso

Antonio

Cuba

de Posi

Alman

en Cuen

hía de

q. fin

V. de P.

N.

Mutose

berre

denos d

on Ran

Conte

cho die

ente

ut

on

te

me

de

que

me

me

~~P. 36~~ N.º 96

~~P. 35~~ N.º 95

Confieso yo Maria Luisa de Levallos Viuda de D.º J.º Pedro
Antonio Condens pecina q. e. fue del Entramascar q. y residente en
Cubas. Chabon Recibido de D.º Juan Lopez Alonso Cano
de Portuario de los piones q. de p. mi difunto marido q. se
allan en litigio la cantidad de mil quinientos 75 pelton
en cuenta de los tres mil 75 pelton q. me estan aninados por
hía de alimentos judicialmente y para su sufragando de doy este
q. firmo en Caba y Mayo hein y lein de mil ochocientos Catorce
Maria Luisa de Levallos

l. 1500

Recuerdo yo D. Maria Theresa de la Sota, Cordero y Villar ve-
 cina en Herencia de la Sota en Cudeyo de mano de Juan Lopez i
 no de L. de Encomendar. Aguas y Administrad. p. auto judicial
 en mis vinculos de Cordero y Villar p. cuenta de los alimentos, y ex
 me estan asignados la cantidad de mil y quinientos rs. p.
 su resguardo y seguridad le doy el presente q. firmo en Cordero
 y Junio dos de mil ochocientos y catorce. sin enmienda alg.

Maria Theresa de la Sota Cordero y Villar

Lon en r. 1500

Vn. pecunias y supli. carnos a filo estame y man

Enaque p.^a estoj 1500 r. de las monedas siguientes
y sesenta y tres escapoleones de a cinco fran con quince du.
v. Españoles y. dos medios duro y trece quarto.

Con
agua
del m
dexo
la
que
ma
lugar
cero

Son

Un. 48.

Aparto
Liberto
redenos
Tuon Ro
La Cont
Recho d
y venter

⁴⁴⁸ N.º 57
Confieso yo Juan de Carrada vecino al lugar de Eimanduy
aguar have recibido en mano de D. Juan Lopez Alonso vecino
del mismo pueblo y Depottario de los bienes de D. Antonio Cor
dexo es a saber diez y siete r. y medio p. el tabajo de sacudir
las sucer pertenecientes a los bienes de dho difunto. y para
que a su tiempo se abonen a dho Juan doy este que fir
ma a mi vizego D. Tomas de Rebueta vecino en este dho
lugar en el 7 de Septiembre diez y siete de mil ochocientos
Catorce =

Por Juan de Carrada

Tomas de Rebueta

Son 17. y 17. mil eillon

Segun Entrambas
Alonso de Positano
tonio Condado Lucan
de Dordier y Leonis
del Prado y Badian
uentas today este
no 15413
uentas y 9^c class

Bernardin de la Boissière

Ayuntamiento esta cuenta tal entre don Juan
 Lopez Alonso administrador de los re-
 venues de don Pedro Auto Conde de y don
 Juan Ramⁿ de la, Perzuela, y importa
 la cantidad que le pertenece y ha de
 dicho don Juan Lopez Alonso ciento
 veinte y seis n. don
 Juan Ramⁿ de la Perzuela

diligentes, e hare preciso que V.^{ra} libere senten-
 ças de los d^{hos} de paritacion, el conuegno de
 te auto de libuam^{to} para que con l^{ta} nega del
 p^{ro}becto de V.^{ra} y recibo que le l^{ta} nega venos nos
 de y aprouen los d^{hos}. cinquenta y quatro v^l
 que repetidam^{te} le nos debe, y a mas los d^{hos} en
 V.^{ra} que V.^{ra} un^{to} no quadre a li p^{ro}ue-
 ni^{do} pedrimos, y suplicamos a li lo estuue y man-

quenta y Razón de los días que me ocu-
pado al quital magado de ochos
días de trabajo en el molino de Bo-
go de este Lugar de extranjas aque-
correspondiente a los señores de D.
Pedro Antonio Cordero ya D. Juan Ma-
mon de la Pezuela Muñoz por metar
de entre ellas dichas partes; desde el
mes de diciembre de mil 1843 y son los
siguientes =

en el mes de diciembre dos días y me-
dio,
en el mes de Enero de 1844 dos días y me-
dio =

ya en el mes de febrero tres días =

ya en el mes de marzo del mismo año =

dos días = ya en el de abril otros dos días

ya en el mes de Mayo otros dos días =

Con los quales son los de engañados por mi
esta el día diez de Mayo de dicho año de =

atrasado =

Por doce mil y treinta de los

de la Calle de la Montañón segun lo

Don Vte. de la Montañón

viden Cid de Lind, por lo tanto =

sin lo poner libram. Contra D. de Poi

torio Para q.º entregue el im. Pte de D. de Poi

Pues todo es de Justicia Pido la con los tal Juro

calamio. Si Pro test. agregando el R.

Confieso Yo An-
a q.º Recibi dema-
o administrador d
Vdo. D. de la Pezuela
de alabaron las
do y la ag. a el die
que firmo oy dia
y lo notaban firm
Antonio de la Pezuela

~~Confieso~~

son # 124

los de juritacion
dan las aliqu
litigantes, he
uno de los d. bor
te auto de libe
prohibido de u
y aporrecen la
que respectaban
que que u. m.
peccados y luy

Confieso Yo Angel Gomez Vejo del Lugar de Entrambas
 ay q^{da} Recibi demando de Juan Lopez Alonso de los Rios
 o administrador de los Rios de D^{na} Antonio Cordero Lucas
 Vidor de los Rios reales Yellon. Procedidos de D^{na} Juan de Leon
 de alabanza las Lunas o enajenaciones del Pado de Zedion
 do y para q^{da} el dicho se le abone en su quenta y todo este
 que firmo oy dia de San Juan de este Año de 15413
 y para saber ^{yo el d^{no}} firmo el dicho lo firmo vntesigo y ^{clase}
 Antonio de Medina

Don # 124

Los depositarios o administradores tienen que
 dar las asignaciones graduadas a una y a otra
 litigantes; se hace preciso que V^{ra} libere entera
 uno de los d^{nos} depositarios, el correspondien-
 te auto de libram^{to} para que con l^{ta} de la del
 probado de V^{ra} y recibo que se l^{ta} de la de V^{ra}
 de y aporrecen los d^{nos}. Cinq^{ta} y quatro
 que respectivamente le nos debe y a mas los d^{nos}
 que V^{ra} mismo graduas a li p^{ra}
 que p^{ra} p^{ra} y l^{ta} p^{ra} a li p^{ra} y man

Dn. Jph. Joag. ula Rta Fernena en^{no} dehoram.
 de la Junta de Cadejo y Pedro de Peneda uno de ellos como
 me son a uno. Dno. Conde de Ant. V.º de Lima (que
 que con la Auto y Comision para nos apatillar va
 nias dilis. contra J. N.º de la Hoi Outam.
 ago de a de d.ª Maria Luisa de Leballos sobre
 el relacion^{to} de los autos que lotiga con d.ª Maria
 Theresa de la Rta sobre la validac. del testam^{to}
 de J. N.º de la Rta. en Cuyam dilis. de Bengamor
 cinquenta y quatro v.º. mas de treinta y seis
 años el v.º. y diez y ocho. a la el uno. pero como
 la referida d.ª Maria Luisa es de Jurisdiccion
 Española y tiene a su nacion a unal de los frutos
 y rentas de los ventulos, y ennes que por el el
 pmo puerito d.ª. N.º. que se hallan de poritador, y
 los de poritador o administradores tienen que
 dan las asignaciones quaduadas a una y a otra
 litigantes, se hare preciso que V.º libue entia
 uno de los d.ª de poritador, el conegrosien
 te Auto de libuam^{to} para que con lutegea del
 pmo de V.º y recibo que le lutegeemos nos
 al y aporoten los d.ª. cinquenta y quatro v.º
 que respectam^{te} a nos debe y a mas los d.ª. en
 que V.º. mismo quadue a li puer
 uno pmo y lutegeamos a li exome y man

de p. tener a la que p. tener a la
nos lo relaciona p. tener a la
do y p. tener a la

Recebo

Aviso Como lo p. tener a la que p. tener a la
siones de D. Am. Cordes, D. Juan Lopez, Enrique
Cantidad que se relaciona bajo el comprobante Nuevo
y enre. Cien pesos para su Virguando. y amar. los dos
de esta p. tener a la. Comando el D. Juan Lopez. D. Juan
Alcalde Justicia Ordinaria de enre. Ayunam. En el
Super de Encombaros. aprimer a Sep. 17. 17. 17.
deho uenir. Carreos que se ague el bellado. -
Joaquin D. Villan
Ch

Confesamos voluntarios que el Sr. Joseph Joaquín de la Lota
 y no Sr. M. del Carmo. de esta Junta de
 Cudeyo que en Union de Pedro de Pineda uno
 de ella recibimos de Juan Lopez Veracel
 Luy^r de Cabañas. Cingta y quatro li
 brados por el Sr. Juan del bendel Agua en
 tua Sr. Maria Luisa de Ceballos como uno
 de las administraciones de los vienes que por
 yo Sr. Ant^o. Cudeno; por Varon de Cortes Can
 sada; por el recopim^{to} de autos que aquella
 litiga con Sr. Maria Thenera de la Lota sobre
 los vienes de villa y Cudeno; y por que

Li. 2. *Amazilia*

de above entus Cuenter le da uos el
presente que fin mamos en lina mba
ay y Ayto jostuemo de met octuo.

Catane

Primer Papeado
Joseph Pagnula Solano

M. J. Long
Kerto

aguan
a la
fonde
Tela
la da

a
a
cu
al
De
m
Di
m
pr
ri
ne
ra
En
lio
Jo

Ho
La
Ente

N.º 63

+

Joaquín de Villar Alcalde Tinto oída
este Ayuntamiento a Allende el
agua fuer que corra en la cañal
de testamentaria a favor de D. Ant.
Sordas entre D. Maria Liria de
Teballos, y D. Maria Teresa de
la Sota &c.

Los depositarios D. Martin
ala Peba, o D. Juan Lopez y
cualequiera de ellos satisfara
al Lic. de D. Juan de Ocurra
diez reales vellon por cuenta
de la asignacion de expensas
de Maria Liria, y por su
mitad de Averosuras en dos
probid. acordadas con refe
rido Abogado, que con su
recibo a continuacion se
ran abonados en cuenta.
Entre ambas aguas Bo & Tu
lis de 1814.

Joaquín de Villar

Procurador

D. José Dom. de la Sota

He recibido del depositario Juan Lopez
la cantidad contenida en el precedente libran.
Entre ambas ag. y Tu lis utuno de 1814
Lic. de Ocurra

N.º 62

+

Confieso Y Miguel Ruiz vecino de Entrambarangar haver recibido crumano de D. Juan Lopez Alonzo vecino al mismo pueblo la cantidad de treinta y un r. de bellon p.º el trabajo de Condencia Catorce Carros de tesa, lata, y madera desde la casa sustentada alla, a la de D. Antonio Cordero de cuyos bienes es Depositario el referido D. Juan Lopez: Con mas he recibido del supra dho dice y rre r. con treinta y dos mrs importe de cera, y Condencia de doce Carros de Arcilla p.º el reforme de la perra de Millan; que unidas las dos partidas componen la de quarenta y ocho r. con treinta y dos mrs. Y p.º que se le abonen a su tiempo a dho D. Juan, como tal Depositario le doy este que firmo en el ennotado lugar de Entrambarangar y Agosto veinte de mil ochocientos Catorce =

Con 48 r. con 32 mrs =

Miguel Ruiz

[illegible]

Yo el Sr. D. Antonio Guepo vecino al Lugar de Ojocingo ha
ver Recibido de mano de D. Juan Lopez Alonzo vecino al de
Enrambucuar, y Depositario de la tierra que quedaron por
muerte de D. Antonio ^{Cordoba} tener que coto el mayor una La
griva de la propiedad de dho D. Antonio en el pueblo de Soleriano
y p^o que a su tiempo se le abone a dho D. Juan esta cantidad
le doy el presente que firmo en referida Enrambucuar
y Octubre treinta de mil ochocientos catorce
Son 30, v. bellon Antonio Guepo

N^o 50. N^o 65

4

He recibido de manos de Juan Lopez Sec.^o del ducado en
Entrambaraç. y depositario de los bienes q^e fincaron p.^o
Muerte de don Pedro Anst.^o Condens; treinta y. Jon
el traslado de Peteser la casa q^e se alla en el ducado
de Rio tiento, por tener cuenta a dho.posito, y pa
ra q^e conste lo firmo en dho. Entrambaraç. y
Die.^e diez y ocho años ochos cientos catore.

N^o 30. N^o 2. Jon ? Juan Gomez Mexico

~~N.º 66~~ N.º 66

H.

Confieso Yo Fran. ^{co} ~~Rivero~~ ^{Rivero} J.º este Lug.º de Entrambas ag.º a
bex Recivida de mano de Jul. Lopez Alonso mi Comberino
ocho. 20.º Vellon p.º ocho Noctus q.º me quie de Enel Molino
de Vellon p.º la Custodia a Causa del Robo a Cadecido en
el 7.º p.º la a bono do y el presente q.º Ferno Enatto Lug.º
y Febrero quinze de 1815 = H.º anuea por Fran.
Exibev S.º Juan Sababiq
E

Lucenta y lista de los Tornalet y Corto que hatenido el M^o de
me de la D^{ra} y Casa del molino de Villabona en este año. de
ochocientos Catorce:

Ignacio Lopez Secupotredias aome x^o. Son . . . 033.

Don. Joaⁿ. de la Sierra p^a. tres dias a ser x^o. 018-

Juan de palencia p^a. Lomismo y g^o. Cantidad 018-

Pedro de Oro p^a. otros 3. Lomismo 018-

Carlos Alonso p^a. 4. dias, 024-

Seⁿdo Sanchez p^a. tres dias 012-

Alejandro Sanchez p^a. dos dias 008-

{ Mujeres a treize p^a. dia }

Ramona Ruiz p^a. tres dias 002-

Teresa de Villa p^a. dos 006-

Bonifacia de la Sierra p^a. dos dias 006-

Buena Lallacio p^a. uno 003-

Joaguina Pulierrez p^a. dos 006-

de Clabon a Joaⁿ. Lopez, v^o. de Agüero 008-

{ Carroes } Andrei de Carr^o p^a. tres dias treintax^o 0021.

Lantaleon de la Cruz p^a. otros tres 030-

Juan de Quirano p^a. tres 030-

erlig. Ruiz p^a. Quatro 040-

total de Lynponte de esta lista 299

N.º 68/

7

He recibida de mano de Juan Lopez Alonso, Sec. del Lugar
de Entrambasaguas. Como depositario que en los vienes que fin-
camos por muerte de don Pedro Arce Conde de Catonae no se por el tra-
bajo, se en Anguian en tomo, y echarle un hueco nuevo, y para q.
Conde doy el presente q. firmo en dho Entrambasaguas. y octub. diez
y seis de mil ochocientos Catonae =

Don N.º 4 N.º 4

Simon Sarrabia

E R

Nº 69. 2.

Confesyo. Juan de Manar haber Recibido de Mano de Juan de
p.º Administrador de los bienes q. quedaron p.º fin y muerte
de D.º Ante. Cordero la Cantidad de veinte y ocho xx. y m.º p.º la
metad de Suebedias y m.º q. me ocupe en el oformo de los sae-
ting. Lientery oxadores el molino de Villax y Laxa Su Hig.º
Ledy y Cte q. fuxmo. En trambaraq. y Sep.º ochos de Mil ochos.
Catorce =

{ Son 28 xx. y 17 m.º }

Juan de Manar

Juan de Manar
Donde se dio campo y admic.º

N.º 70
Dijo Joag.º Loper que recibí de Juan Loper como Administrador de los vienes de D.º Antonio Condono quarenta y quatro.º. poulas clabifas y clabos, Compostura de los Cellos para las Canales q.º echanon los Pedrafas y ademas un cello nuevo q.º hile para asegurar una rueda del molino de Noguirio q.º se abrió por el medio, como tambien por la Compostura de los pilos, y que da deducido el Imponte al Tenio q.º apuesto D.º Administrador y para q.º sele abone doi el presente que firmo Entrambarag.º a dos dias del mes de Julio de el año de mil ochocientos quinze =

Con AA.º

Joag.º Loper

Rey del Son. Juan Lopez Alonso
 uno de los Administradores de la mitad
 del molino de Roguino y de mas bienes
 de la Heredia de la Sota, como dueño de
 la otra mitad. Quarenta y un de fiesta
 de Mayo que ademas de los que se necesi-
 taron para la una canal del molino
 alto o ruedas altas de dicho molino puse
 por otros Administradores por ruegos de
 otros señores Administradores de la otra mitad
 de dicho molino para la otra canal y para
 paladerias de dicho molino los cuales me
 dieron diez y siete codos, y los que en dicha
 canal y paladerias que tocaba a largo de dicho
 Administradores sobre un tablon que tra-
 searon del molino de Villavieja que me-
 dio dio diez y siete p. de largo y ancho su me-
 dio dos codos y medio, segun hazen que
 dio el operario y picador Benbalmente
 Francisco de la Pedraja y para que conste
 y su resguardo y fines con ciento y cinco
 sentes que firmo en dia 14 de Julio de 1515,
 los recibidos don Juan Ramon de la Peruela
 don Juan Ramon de la Peruela

N.º 72

Confieso yo Gregorio de la Sierra hijo de D.º Joaquín de la Sierra vecino del
Lugar de Solzano haver recibido de Juan Lopez Alonso Administrador
que es de los bienes que fin canón por muerte de D.º Antonio de Cordero
la Cantidad de ochenta y ocho mil y novecientos de Cuatro yeguas q.
se metieron a la parada de dicho D.º Joaquín y son una de man.ª de latón
otra de Juan de la Gamilla otra de Andrés del Soto estos vecinos del Lugar
de Entrambugual y otra de Juan Barquin 8.º del Lugar de Nahasc de
todas cosas por diente a la Exenzia Expresada y para su ser
quando doy el presente Recibo que firmo en el expresado Lugar de
Entrambugual y Enero diez y nueve de mil ochocientos diez y seis
Enmenda do Antonio, Balga Gregorio de la Sierra

Nº 73

Recivi de D. Juan Lopez de carteras de mil y ochenta y tres reales q. le doy el presente recibo y p. a. q. le conste lo firmo. En Madrid a trece de mayo de mil ochocientos y quince.
digo diez y seis. Maria Theresa de la Sota

En Madrid a trece de mayo de mil ochocientos y quince.
digo diez y seis.

Nº 74

7

Como Pion que soy el Lugar de Entrambasaguas, he recibido
 amano, en Juan Lopez de.º el dho lugar a cien años y pon
 mas. y repartim.º de.º abien citadas, el año en que
 la casa del difunto de.º Anr.º Conosco, y p.º ana.º de.º dho
 Lopez se le traxeron en sus cuentas de.º expusente de
 libe.º de.º finno en Ciudad de.º, y se.º el dho de.º
 ocho cientos diez y seis =

Don Alonso de.º

Ledro Anr.º (Vicar.º)
 Tom.º

En cinco dias salieron en el año 1701
ochocientos quinientos y tres
membrados en dos leguas =

Domingo de Campos Martin de Rivas
Juan Lopez

Don Antonio Meneses
Don Juan



Contiene la gta vilob Maye
don J. de Cordova.